

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Despachos telegráficos de felicitacion.

Obispado de Barcelona.—SEÑOR: Imposible es que yo exprese bien á V. M. la sorpresa y la pena que ha experimentado mi alma al leer la comunicacion que me ha dirigido el Excmo. Sr. Capitan general de este Principado trasmitiéndome el telegrama en que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros le da conocimiento del asesinato horrible que se intentara cometer contra la Augusta Persona de V. M., precisamente cuando entraba en Madrid lleno nuestro corazon de júbilo por la ovacion magnífica que habia recibido V. M. en las provincias en testimonio del amor y del respeto que aquellos fieles súbditos os profesan.

No creia yo á la verdad que en nuestra España pudieran cometerse crímenes de este género, ni mucho menos que un Monarca, tan digno de ser respetado y querido por sus excelentes condiciones como lo es V. M., sirviera de blanco á tan horrendo proyecto; y aunque en el parte se dice que el criminal es un obrero procedente de la provincia de Tarragona, se me hace duro creer que corra nuestra noble sangre española por sus venas.

Sea mil veces bendita la Divina Providencia que ha conservado incólume la preciosa vida de V. M. Con grande júbilo de mi alma repito ahora por escrito la felicitacion que en el momento de recibir la noticia dirigí á V. M. por medio del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo, interpretando en ella los sentimientos de mi Cabildo, de mi Clero y de todos los fieles de mi diócesis, porque estoy muy seguro de que se identifican conmigo en todas las impresiones que experimenta mi corazon en el presente caso.

Como homenaje de accion de gracias debido á la Divina Majestad por el grande beneficio que nos ha dispensado salvando á V. M. de tan inminente peligro, he dispuesto que mañana domingo se cante en mi Santa Iglesia Catedral y en todas las parroquias de esta capital un solemne *Te Deum*, dando igualmente las órdenes oportunas para que lo mismo se verifique en las demás parroquias de la diócesis lo más pronto que sea posible. Y en testimonio público de nuestro regocijo he ordenado que á las doce de hoy se repique en todos los templos.

Dispongo además que por tres dias se diga en todas las misas una oracion especial por V. M. para alcanzar de Dios, no sólo que se libre siempre, como en la ocasion presente, de sus enemigos, sino que si desgraciadamente los tiene, no por odio á su Augusta Persona, porque esto no puede concebirse, sino á su Autoridad Soberana, abra el Señor los ojos de esos infelices para que conozcan el camino de perdicion en que se precipitan cuando se empeñan en invertir el orden de la Providencia, asediando sus tiros al principio de autoridad, que es el fundamento del orden sin el cual no puede constituirse un Gobierno, y la sociedad necesariamente se ha de convertir en un caos, donde se multipliquen los crímenes y los males con perjuicio enorme de todos los intereses sociales, así públicos como privados.

Para evitar consecuencias tan funestas trabajamos con infatigable celo los Ministros de la religion, inculcando en las almas los principios de la fe y de la moral cristiana, únicos que pueden enfrenar las pasiones tan exaltadas de algunos hombres en nuestros desventurados dias. Importa muchísimo, por lo tanto, que contemos con el decidido apoyo de los poderes temporales para remover los obstáculos que pueden malograr, y por desgracia malogran muchas veces, nuestros esfuerzos.

Dignese V. M. aceptar esta sincera expresion de mis sentimientos, que son igualmente los de toda mi diócesis, como un homenaje de nuestra firme adhesion al Trono y de nuestro amor y respeto á la Augusta Persona de V. M., cuya interesante vida rogamos á Dios conserve por muchos años.

Palacio episcopal de Barcelona á 26 de Octubre de 1878.—B. L. R. M. de V. M. el más humilde de sus súbditos, José María, Obispo de Barcelona.

Obispado de Cádiz.—Excmo. Sr.: Por la comunicacion telegráfica que por orden de V. E. me trasmite el Sr. Gobernador civil de esta provincia, me he enterado con gran sorpresa y el mayor pesar del criminal atentado que ha puesto en inminente peligro la preciosa vida de nuestro Augusto Monarca D. Alfonso XII (Q. D. G.).

La providencia especial de Dios sobre este Reino y la proteccion visible de la Santísima Virgen, que siempre amparó á la Real Familia, ha sacado ileso la Persona de S. M. de la agresion de un desgraciado. Por tan singular favor he tributado al Señor y á su Bendita Madre la más rendida accion de gracias.

Ruego á V. E. se sirva manifestar á S. M. el Rey juntamente con estos mis sentimientos, mi más leal y sincera congratulacion por el insigne beneficio que, salva su Augusta Persona, ha recibido toda la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto Real 27 de Octubre de 1878.—Excelentísimo Sr.—Fr. Félix M., Obispo de Cádiz.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Obispado de Coria.—Excmo. Sr.: En este momento se recibe el telegrama que V. E. remite últimamente, cuya letra nos ha causado triste sorpresa y penosa indignacion al considerar la funesta extension é influencia que ya ejercen ciertas doctrinas en nuestra Patria, modelo ántes de respeto, veneracion y amor á sus Reyes, y que la han degradado hoy, hasta convertir á algunos en instrumentos de la más innoble y cobarde alevosia.

Gracias mil sean dadas á Dios porque ha inutilizado los infernales intentos, conservando ileso la Persona de S. M. (Q. D. G.), y proporcionando á la Nacion un nuevo motivo de alegría, librándola de la deshonra y vilipendio que la consecuencia de tan malhadado plan hubiese causado á una Nacion que siempre fué noble y generosa.

Ruego á V. E. tenga la bondad de significar á S. M. los sentimientos de amor y respeto que hácia su Augusta Persona animan al que suscribe, como á su Clero, y el más cumplido parabien por su incolumidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coria 27 de Octubre de 1878.—J. Pedro, Obispo de Coria.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Obispado de Lérida.—Excmo. Sr.: Hallándome en esta villa de Calella, mi país natal, para restablecerme de la grave enfermedad que he pasado, he tenido noticia del atentado cometido contra la Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.) Como Prelado de la Iglesia, en nombre del clero de la diócesis de Lérida, detesto un crimen que condena y reprueba nuestra santa Religion, y doy gracias á Dios por el inestimable beneficio que nos ha hecho de haber dejado frustrado el plan de quitar la vida á nuestro católico Monarca. Dignese V. E. manifestar, si lo estima conveniente, estos sentimientos á S. M., por cuya vida dirijo mis votos al Cielo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Calella 27 de Octubre de 1878.—Tomás, Obispo de Lérida.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Obispado de Vitoria.—Excmo. Sr.: Profundo pesar ha causado en el ánimo del Prelado que suscribe la noticia del criminal atentado cometido contra la Augusta Persona de nuestro Monarca (Q. D. G.) el día 25 del actual.

Doy gracias á Dios, cuya providencia ha puesto á salvo la preciosa vida del Soberano, y ruego á V. E. se digne elevar á los pies del Trono en mi nombre y en el de mi Ilmo. Cabildo la más respetuosa felicitacion y el testimonio de nuestra lealtad al Rey y á la Real Familia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 28 de Octubre de 1878.—Sebastian, Obispo de Vitoria.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Madrid.

Hay un timbre que dice: Capitanía general de Búrgos.—Estado Mayor.—Seccion.—Hay un sello que dice: Arzobispado de Búrgos.—Excmo. Sr.: A la una y cuarto de esta madrugada recibí la comunicacion de V. E. trascribiendo al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de esta diócesis el telegrama que habia recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros, noticiándole el delito intentado en el día de ayer contra la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.). Encargado del Gobierno eclesiástico por hallarse en santa visita S. E. I. el Arzobispo mi señor, me apresuro á manifestar á V. E., á la par que mi honda pena por tan grave crimen, mi inmensa satisfaccion porque la Divina Providencia ha libertado de él la preciosa vida de S. M. y de nuevas y dolorosas desgracias á nuestro país.

Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 26 de Octubre de 1878.—José de Artea.—Excmo. Sr. Capitan general de Búrgos.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor accidental, Trinidad del Rey.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Búrgos.—Estado Mayor.

GRANADA 28.—El Capellan mayor de Reyes Católicos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El Capellan mayor, en su nombre y en el de los Sres. Capellanes Reales, hace presente á V. E. el profundo dolor con que han visto el horrendo atentado contra la Augusta Persona de nuestro querido Rey, y que bendicen con íntima efusion á la Divina Providencia por la señalada manera con que lo ha salvado.»

PUERTO-RICO (sin fecha).—El Gobernador general político al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Recibido ayer telegrama de V. E., y comunicado Autoridades, Corporaciones, Ejército, Armada y leales habitantes provincia, ha suscitado en todas manifestaciones profunda indignacion, que debia esperarse de sus nobles sentimientos y adhesion á S. M. é institucion que representa.

Dignese V. E. ofrecer á S. M. sentida y respetuosa expresion de nuestro pesar por el inico atentado de que ha sido objeto, así como la de nuestra satisfaccion sin límites por haberlo preservado de él, para bien de España, la Divina Providencia, á quien elevamos fervientes gracias por tan singular favor.—Eulogio Despujol.»

CIUDAD-REAL 29, 12 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros: «Acaba de celebrarse en esta Catedral el *Te Deum* en accion de gracias por haber conservado la Providencia la preciosa vida de nuestro Rey. Han asistido todas las Autoridades, el Diputado á Cortes Sr. García Noblejas, todos los empleados, la Oficialidad de la guarnicion y numeroso público.»

HABANA (sin fecha), recibido en Madrid el 29 de Octubre.—El Corregidor al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta fidelísima ciudad, fiel intérprete de los hidalgos sentimientos de todos sus habitantes, eleva rendidas gracias al Altísimo por el favor manifestado dispensado á S. M. el Rey; emulando á todos los pueblos de la Nacion en su indignacion contra el crimen y excediéndolos en el amor á la Monarquía.—L. Alvarez Torrijos.»

Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.—Excmo. Sr.: Teago la satisfaccion de poner en el superior conocimiento de V. E. que los Ayuntamientos de Almadén, Almadenejos, Almagro, Almodóvar del Campo y Daimiel, manifiestan al Go-

bierno, por mi conducto, la indignación con que han sabido el criminal atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.) y que dan gracias á Dios, por haber conservado su preciosa vida.

En el último de dichos pueblos ha tenido efecto con tal motivo un solemne Te Deum.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Carlos Frontaura.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.—Excmo. Sr.: Con la más profunda pena y sentimiento ha sido conocida en esta localidad la noticia del inicuo atentado contra la preciosa vida de S. M. que el Altísimo ha preservado para la felicidad de la Patria; ruego á V. E. que en nombre de esta Corporación municipal y todo su vecindario lo haga presente á los pies del Trono y una vez más nuestra entusiasta adhesión á la Real Persona.

Alaejos 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Alcalde Presidente, Manuel Luis.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Guadaíra.—Excmo. Sr.: Inmediatamente de haber recibido el Boletín extraordinario del día de hoy, en el que el Excmo. Sr. Gobernador se sirve hacer público el criminal atentado de que ha sido objeto la Augusta Persona de S. M. el Rey, he publicado edictos dando á conocer el hecho á este vecindario.

Un sentimiento de general indignación se ha despertado en todos los pechos condenando enérgicamente acontecimiento tan digno de universal reprobación; una noble expresión de afecto hacia el Monarca han sentido todos los corazones, dando al mismo tiempo gracias á la Providencia por haber salvado al Rey y á la Patria de las consecuencias tristísimas que hubiera acarreado el éxito del plomo asesino.

Ruego á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la más ardiente felicitación del Ayuntamiento que presido y recibir nuestro más patente testimonio de profunda adhesión al orden de cosas existente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alcalá de Guadaíra 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Isidoro Díaz y Cos.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Cuéllar.—Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de la villa de Cuéllar, en la provincia de Segovia, interpretando fielmente los sentimientos de sus administrados, no halla palabras con que bendecir á la Divina Providencia por haber salvado la preciosa vida de nuestro amado Monarca, en el momento de querer consumar el más horrible atentado que hubiera sumido en un mar de dolor á la España entera, perdiendo al gran Rey Alfonso XII, que aparte de otros gloriosos títulos ha adquirido el de Pacificador; pero tampoco la encuentra para calificar al miserable desgraciado, que como vil instrumento osaba ejecutar tamaño crimen, ni para designar el castigo que merece. ¡Caga, pero pronto, sobre su cabeza el rigor de la ley! ¡Expie sin piedad su delicto!

Los enemigos de nuestro amado Rey no pueden sobrellevar las pruebas de adhesión que ha sabido captarse de los españoles, dando á esta trabajada Nación la paz que tanto deseaban los buenos y la marcha de regeneración emprendida con el Consejo de sus Ministros responsables, decididos á hacer el bien de la Patria; pero el Todopoderoso, á la vez que ha permitido salvar la preciosa vida del Rey, ha querido que el perverso regicida caiga en poder de los leales defensores de S. M. para que sea objeto de la execración pública.

Los que suscriben, al volver en sí del estupor que les causaba el telegrama de V. E. que inserta el Sr. Gobernador de esta provincia en Boletín extraordinario dando cuenta del suceso, protestan una y mil veces contra el atentado que no se atreven á calificar, y unánimemente felicitan á S. M. por el triunfo que le ha concedido la Providencia sobre sus enemigos; felicitan también á sus Augustas Hermanas y Familia Real y á la Nación entera.

Ruegan á V. E. los que suscriben se digne ser el conducto por donde lleguen á conocimiento de S. M. (Q. D. G.) los sentimientos de la más acrisolada lealtad y adhesión que le tributan los habitantes de Cuéllar, representados por los que componen su Ayuntamiento, y que esperan confiadamente no sufrirá alteración alguna la salud de nuestro amado Monarca por consecuencia de tan fatal acontecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuéllar 27 de Octubre de 1878.—Siguen las firmas.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Cuenca 29, 4:30 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Cañete en comunicación fecha de ayer me dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado ponga en conocimiento de V. E., para que se lo haga presente á nuestro Augusto Monarca, la adhesión y sentimientos de este Ayuntamiento, igualmente que del vecindario, el cual se ha llenado de indignación al tener noticia del criminal atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.) y que gracias á la Providencia no ha surtido efecto alguno.»

Lo que tengo el honor de transmitir á V. E.

Alcaldía constitucional de Estepa.—Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de mi presidencia y los vecinos de esta villa han sabido con sorpresa é indignación el infame atentado cometido contra S. M. el Rey, y han acordado con tal motivo reiterar sus protestas de sincera adhesión hacia la Real Persona y las instituciones que nos rigen.

Ruego á V. E. que sea intérprete de estos sentimientos cerca de nuestro Augusto Monarca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Estepa 27 de Octubre de 1878.—Rafael Almansa.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Fuentes 28 Octubre, 5:40 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento que presido me hace intérprete de sus sentimientos en unión de los del vecindario, suplicando á V. E. se digne manifestar á S. M. el Rey el profundo disgusto con que ha sabido el irracional atentado tratado de cometer en su Augusta Persona, al mismo tiempo que nuestra más ardiente felicitación por haberlo librado la Providencia, que visiblemente ha velado por la preciosa vida de S. M. y por la prosperidad de nuestra Patria.»

Alcaldía de la villa de Lodosa.—Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de esta villa que me honro presidir se ha enterado con profunda indignación y pena sin igual del atentado, frustrado por fortuna, contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.).

Al ponerlo en conocimiento de V. E. le suplico que lo haga llegar al de S. M., y le ruego se digne elevar también á los pies de S. M. la expresión de la más sincera y leal adhesión á su

Real Persona y dinastía y á las instituciones que hoy rigen el país por parte de esta Corporación municipal y vecindario de esta villa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lodosa 27 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—A nombre del Ayuntamiento, el Presidente, Antonio Baztan.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

LORCA 28, 9:45 n.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Al saberse hoy en esta ciudad el incalificable atentado de que ha sido objeto S. M., fué general el sentimiento de indignación que le produjo, así como unánime el contento por no haberse realizado los planes regicidas.

Dios conserve muchos años la preciosa vida de nuestro Rey para el bienestar y la prosperidad de la Patria.»

ONATE 28, 4:30 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. en nombre del Ayuntamiento que presido, y en el mio propio, manifieste á S. M. el Rey (Q. D. G.) la profunda indignación que nos ha producido el incalificable atentado cometido contra su egregia Persona, dando todos gracias al Todopoderoso por haber salvado su preciosa vida y á España entera de la mayor de sus desgracias.»

SAN ROQUE 28, 2 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Corporación municipal de la ciudad de San Roque, indignada con el infame atentado cometido y frustrado felizmente en la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), tiene la honra de felicitar al Monarca por conducto de V. E., significándole que si un malvado pudo concebir tan perverso intento, España entera se regocija de que la Divina Providencia lo dejase sin resultado, y este Ayuntamiento, como todos los de la Nación sin duda, ofrece á S. M. su adhesión más decidida y su más profundo respeto.

Sírvase V. E. comunicar estos sentimientos á S. M. á nombre de la Corporación.»

Ayuntamiento constitucional de Sigüenza.—Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de esta ciudad de Sigüenza se ha enterado con la mayor indignación del atentado cometido contra la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien felicita por haber salido ileso de tan depravado delito, reiterándole su más decidida adhesión y respeto.

Haga V. E. presente á S. M. los afectuosos sentimientos que animan á esta Corporación y vecindario para con su Real Persona, sus Augustas Hermanas, y para el Gobierno que tan dignamente V. E. preside.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sigüenza 27 de Octubre de 1878.—El Presidente, Francisco Gomez Russa.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Alcaldía constitucional de Tarancon.—Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, Comandante militar, con los demás Jefes y Oficiales del batallón Reserva de Tarancon, Cura párroco y Juez de primera instancia de esta villa, que suscriben, han sabido con indignación el infame y criminal atentado realizado contra la Augusta Persona de nuestro amado Rey. Felicite V. E. en nuestro nombre á S. M. por haber salido ileso de tan horroroso crimen; significándole al mismo tiempo la expresión de nuestra constante adhesión y lealtad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarancon 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Domingo Dominguez.—Nico nedes Rogelio Page.—Claudio Salto.—Felipe Pastor.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

VALDEPEÑAS 29, 11:45 m.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con la mayor indignación ha visto este Ayuntamiento el atentado cometido contra S. M. el Rey (Q. D. G.), y ruega á V. E. se digne elevar á las gradas del Trono su sentimiento como testimonio de leal adhesión.»

BARCELONA 26 Octubre, 3:57 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Como Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia suplico haga presente á S. M. el Rey el homenaje de nuestra adhesión con motivo del odioso atentado de que gracias á Dios ha salido ileso.—Manuel Girona.»

ALBUÑOL 28, 5:40 t.—El Director y Secretario de Sanidad al Presidente del Consejo de Ministros:

«Felicitamos á S. M. por haberle librado Dios del vil atentado de que ha sido objeto.»

MÁLAGA 27 Octubre, 4:40 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Academia y Escuela de Bellas Artes de Málaga dan gracias al Todopoderoso por haber salvado á S. M. el Rey de tan inminente peligro.—El Marqués de Paniagua.»

CÁDIZ 29 Octubre, 3:30 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. manifieste á S. M. el Rey el profundo sentimiento que tanto el Claustro de esta Facultad que presido como á mí ha causado el atentado que ha puesto en peligro la preciosa vida de S. M.—El Decano, Federico Benjumea.»

SEVILLA 28, 12:30 m.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Director y Profesores del Instituto provincial y gran número de personas de todas las clases sociales, que me es imposible enumerar, se han presentado en súplica de que ruegue á V. E. se sirva manifestar á S. M. la indignación que les ha producido el horrible atentado y sus sentimientos de lealtad y adhesión á S. M. y Real Familia.

El Diputado D. Tomás de la Calzada se me ha presentado en nombre de sus amigos políticos á protestar del criminal atentado contra la vida de S. M.»

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: El Jefe, Oficiales y demás empleados del Archivo general de Simancas, profundamente impresionados por el atentado horrible cometido contra la Augusta y sagrada Persona del Rey el día de su entrada en Madrid, y del que afortunadamente la Providencia, apiadándose de España, se ha servido salvar su preciosa vida, ruegan á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono su más firme y constante adhesión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Simancas 28 de Octubre de 1878.—Francisco Diaz.—Nemesio Ruiz de Alday.—Patricio Fernandez.—Claudio Perez y Gredilla.—Mariano Gonzalez.—Claudio Zamora y Rojo.—Ricardo Alvarez.—Ildefonso Zamora.—Telesforo Hernandez.»

Escuela Normal de Maestras de la provincia de Tarragona.—Excmo. Sr.: La Directora de esta Escuela, y con ella todos sus compañeros y dependientes, ruegan á V. E. se digne manifestar á S. M. el Rey el horror con que han sabido el

inicuo atentado contra la preciosa vida de S. M., y el inmenso júbilo que llena sus almas porque la Divina Providencia no ha permitido que el infame plomo de un asesino hiciera verter una sola gota de la sangre inocente y querida del joven Monarca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 27 de Octubre de 1878.—La Directora, Clotilde Sanchez de Ferran.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

BÚRGOS 26 Octubre, 5:45 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ingeniero Jefe de Montes y los individuos de esta dependencia, enterados del inicuo atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.) en el día de ayer y de que felizmente ha salido ileso, protestan con indignación de tan alevoso hecho, que mancha la histórica hidalguía española.»

Juzgado de primera instancia de Logroño.—Excelentísimo Sr.: Los que suscriben, Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal y Registrador de la propiedad de este partido, suplican á V. E. se digne interpretar cerca de S. M. el Rey (Q. D. G.) la profunda indignación que les ha causado el incalificable atentado que hoy deplora la Nación, y felicitarle al propio tiempo por haber salvado la Providencia su preciosa vida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 27 de Octubre de 1878.—Facundo Cortadellas.—Bartolomé Iñiguez.—Juan Díez.—Leonardo Viar.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

BARCELONA 26 Octubre, 5:30 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Sr. Fiscal especial de imprenta me ruega eleve á V. E. lo siguiente:

«Dígnese V. E. depositar á los pies del Trono mi sincera felicitación por haber librado la Providencia la preciosa vida de S. M. del criminal atentado de que ha sido objeto.»

Fiscalía de la Audiencia de Valencia.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de acusar á V. E. el recibo de mi telegrama de ayer, en que se ha dignado manifestar á esta Fiscalía que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha ido en aquella tarde á Nuestra Señora de Atocha para asistir á la Salve según costumbre, acompañado de la Serma. Sra. Princesa de Asturias en carruaje descubierto y sin escolta, habiendo sido vivamente aclamado en todo el tránsito por un inmenso gentío que se agolpaba á su paso; demostrando así el acendrado amor que profesa al Monarca el noble y leal pueblo.

Después del sentimiento de profunda indignación que en el Fiscal y más funcionarios de la Audiencia del distrito de Valencia ha causado el atroz atentado cometido por un mal español contra la preciosa vida de nuestro amado Soberano, les es altamente consolador el ver la confianza con que S. M. se ha entregado en la tarde de ayer al cariño de su pueblo, así como lo es también la entusiasta ovación de que ha sido objeto, protesta de todos los hombres honrados y leales.

Dígnese V. E. elevar á los pies del Trono estos sentimientos de amor, respeto y lealtad del Ministerio fiscal de la Audiencia de Valencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 27 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Miguel Salgado Membiola.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Hay un timbre que dice: *Capitanía general de Burgos.—Estado Mayor.*—Excmo. Sr.: Así que todas las Autoridades de este distrito de mi mando recibieron mi comunicación en la que les trasladaba el telegrama circular del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dando cuenta del terrible é infame atentado de que había sido víctima nuestro Augusto Monarca, se han apresurado á manifestarme su indignación, sentimiento y adhesión. No puedo menos de remitir á su superior Autoridad copias de las citadas comunicaciones y telegramas para que por sí mismo pueda juzgar y hacer presente á S. M. el Rey (Q. D. G.) la justa indignación que á todos ha causado tan incalificable hecho. A sus fervientes votos uno los mios para que como en esta ocasión vele la Providencia por la vida de nuestro Rey que tan necesaria es para nuestra querida Patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 27 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Remigio Moltó.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Hay un timbre que dice: *Capitanía general de Burgos.—Estado Mayor.*—Telegrama de Logroño del 26 de Octubre de 1878, á las 11:45.—Gobernador militar Capitan general:

«Ruego á V. E. haga presente al Gobierno para que llegue á noticia de S. M. el Rey la viva indignación que ha causado en los Generales de cuartel y esta guaricion el vil y cobarde atentado frustrado afortunadamente en su Augusta Persona.

Es copia.—El Coronel, Jefe de Estado Mayor accidental, Trinidad del Rey.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Burgos.—Estado Mayor.*»

Hay un timbre que dice: *Capitanía general de Burgos.—Estado Mayor.*—Telegrama de Santoña del 26 de Octubre de 1878, á las 6:46 de la tarde.—Al Capitan general el General Gobernador:

«Los Generales, Jefes, Oficiales y tropa en esta provincia supieron con profunda indignación el atentado cometido contra S. M. el Rey.

Dígnese V. E. expresarle nuestra lealtad, felicitándole por haber salido providencialmente ileso.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor accidental, Trinidad del Rey.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Burgos.—Estado Mayor.*»

Hay un timbre que dice: *Capitanía general de Burgos.—Estado Mayor.*—Telegrama del Comandante militar de Soria de 26 de Octubre de 1878, á las 5:45 de la tarde.—El Comandante militar al Capitan general:

«El alevoso é infame crimen intentado en la persona de nuestro Augusto Monarca D. Alfonso XII en la tarde de ayer que V. E. ha tenido á bien comunicarme en telegrama noche anterior, ha causado en Autoridades y particulares aquí una completa indignación y disgusto, á la vez que la más viva satisfacción al frustrarse la consumación de aquel, originado de una asociación cuya aspiración no es otra que la destrucción, no sólo de las Monarquías, si que de la sociedad en su ser actual. La indignación causada ha sido mayor, asegurando á V. E., que no sólo los dependientes del ramo de guerra sentimos, en medio de la satisfacción, tal hecho, si que los del civil, y pacíficos habitantes de esta capital anatematizan tan reprobable crimen, manifestando en mayor grado, si cabe, su leal y más decidida adhesión á la Persona y Trono de nuestro Augusto Rey (Q. D. G.), rogando á V. E., si lo considera oportuno, lo haga presente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Sr. Ministro de la Guerra, con deseos de que llegue á conocimiento de S. M. nuestra reiterada protesta de adhesión, recibiendo á la vez nuestra respetuosa felicitación.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor accidental, Trinidad del Rey.—Capitanía general de Burgos.—Estado Mayor.»

Junta superior Consultiva de Marina. — «Excelentísimo señor: El infame atentado de que afortunadamente y gracias á la Divina Providencia acaba de librarse S. M. el REY, despertando la indignación general en todos los corazones honrados, ha sido el origen de una leal explosión de parabienes al ver fracasado tan villano intento, y la Junta superior Consultiva de la Armada, que tengo la honra de presidir, acudiendo calurosamente á dicho sentimiento, ruega por mi conducto á V. E. que haga presente á S. M. la indignación con que esta corporación ha sabido tan lamentable suceso, así como la alegría con que le felicita por haber salido ileso del peligro en que estuvo su preciosa vida, aprovechando esta ocasión para hacer presente una vez más los sentimientos de fidelidad y adhesión que le animan hácia su Real Persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1878.—El Presidente, Marqués de Rubalcava.—Excmo. señor Ministro de Marina.»

Comandancia militar de Marina de la provincia de Sevilla y Capitanía del puerto.—Excmo. é Ilmo. Sr.: El que suscribe, en unión de los Jefes y Oficiales y demás clases de esta Comandancia de Marina, agradecerán á V. E. I. se sirva expresar á S. M. el REY (Q. D. G.) el profundo sentimiento de indignación que han experimentado al tener noticia del bárbaro atentado cometido contra su Augusta Persona, así como la satisfacción y consuelo que sienten porque la Divina Providencia nos haya conservado su preciosa vida para el fomento y mayor gloria de la Nación.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Sevilla 27 de Octubre de 1878.—Excmo. é Ilmo. Sr.—Rafael Feduchy.—Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro de Marina.»

El Comandante de Marina de Villagarcía en telegrama de 26 del actual dice al Sr. Ministro de Marina:

«Todos los empleados á mis órdenes deploran el atentado de que ha sido objeto S. M., y suplico felicite en nombre de los mismos por haber salido ileso.»

GERONA 26.—El Alcalde á Ministro Gobernación:

«El Ayuntamiento constitucional de la inmortal Gerona ha sabido con asombro y con la mayor indignación el horrible atentado dirigido contra la Augusta Persona de S. M. por su alevé y malvado asesino.

La corporación que suscribe, al igual que todo el vecindario, felicitan cordialmente á S. M. por haber la Providencia preservado sus preciosos días del plomo homicida, y aprovecha con este motivo la presente ocasión para ofrecerle nuevamente con el más profundo respeto el sincero testimonio de su adhesión é inquebrantable lealtad.»

CAMPO DE CRIPIANA 29.—Alcalde á Ministro Gobernación:

«Ruego á V. E. se digné elevar á S. M. la felicitación de la Corporación y Juzgado municipal por haber salvado su preciosa vida, rogando al Todopoderoso la dilate muchos años por la felicidad de la Patria.»

CUÉLLAR 27.—«El Ayuntamiento de Cuéllar se asocia al general sentimiento que ha causado el crimen que intentaba cometerse: felicita á S. M. el REY por haberle salvado la Divina Providencia del brazo del asesino; y se felicita de que este haya sido detenido para que aprendan los que discurren como e.e. desgraciado, que hay una voluntad superior á la suya que impide ejecutar las escabelladas ideas de los que por tan criminales medios pretenden, aunque en vano, perturbar el orden social.»

HIGUERUELA (provincia de Albacete) 28 Octubre.—«Excelentísimo Sr.: General ha sido la indignación que en este vecindario ha causado la noticia del atentado contra S. M., de que por fortuna salió ileso.

Dígnese V. E. reiterar á S. M. la más sincera adhesión de este pueblo, cuyas Autoridades civiles y eclesiásticas, ó sea el Ayuntamiento, Juzgado municipal y Cura ecónomo, dan gracias á la Providencia por haber salvado la vida de nuestro amado Monarca.»

LINARES 27.—Alcalde á Ministro Gobernación:

«El Ayuntamiento de la ciudad de Linares, provincia de Jaén, poseído de la indignación que en todas las conciencias honradas ha levantado el atentado inicuo que ha puesto en peligro los preciosos días de S. M., en ninguna ocasión puede creer este Ayuntamiento que interpreta tan fielmente como ahora los sentimientos del pueblo entero, porque en ninguna ocasión puede ser tan unánime como hoy la universal protesta de reprobación que se alza contra el frustrado crimen, y el general clamor de alegría con que todos los pechos bien nacidos celebran que providenciales designios hayan salvado la vida de S. M.

Esta Corporación, por conducto de V. E., felicita cordialmente á S. M. por haber salido ileso de tan bárbaro atentado.»

LOJA 28.—Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de la ciudad de Loja, por sí y á nombre de sus muy leales habitantes, llenos de la mayor indignación por el atentado contra S. M. el REY D. Alfonso XII, acuden presurosos á V. E. protestando de tan inicuo hecho, y dan gracias á la Providencia, pues protegiendo la vida de S. M. ha librado á la Patria de días de luto y de una mancha que se ha querido imprimir á España contra la voluntad de todos los partidos políticos.»

NAVARREROSA 27.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de mi presidencia, amante como el que más de S. M. el REY D. Alfonso XII, no puede ni debe dejar de manifestar la profunda indignación que le ha causado al saber el atentado cometido contra S. M., y en el que gracias al Todopoderoso ha salido ileso.

Con este motivo apresura el Ayuntamiento á enviar por conducto de V. E. á S. M. el REY y su Augusta Familia la expresión de sus sentimientos de respeto, adhesión y cariño.

Ruego á V. E. que si lo estima conveniente se sirva hacer llegar esta manifestación cerca de S. M. el REY.»

SAN JUAN DE VILASAR 27 Octubre.—El Cabildo municipal al

Ministro de la Gobernación: «Excmo. Sr.: Con profundo horror ha sabido este Ayuntamiento el atentado de que ha sido objeto S. M. á su entrada en esa Corte, y eleva á la vez sus preces al Cielo por la dicha de haber quedado ileso de él, por lo cual tiene el honor de felicitar á S. M. este Cabildo en su nombre y en el de la población que representa.»

SAN VICENTE DE ALCÁNTARA 29.—Alcalde á Ministro Go-

bernación: «Este Ayuntamiento oyó con la mayor indignación en la sesión del 27 el parte del criminal atentado contra S. M. el REY, y dió gracias á Dios por haber salvado tan preciosa vida para honra de la Nación.

Dígnese V. E. hacer presente á S. M. este testimonio de adhesión y cariño á tan joven como magnánimo Monarca.»

VILLANUEVA DE ALCAUDETE 28 Octubre.—Alcalde á Ministro Gobernación:

«Tengo el alto honor de elevar á V. E. la expresión más sincera de entusiasmo y alegría del Ayuntamiento de mi presidencia por el feliz y providencial resultado que ha tenido el vil y criminal atentado verificado contra S. M. el REY (Q. D. G.) en la tarde del 23 de los corrientes; suplicando á V. E. se digné acercarse á los pies del Trono y rendir en su representación el más humilde, respetuoso y leal tributo de adhesión y lealtad hácia la Persona de S. M. y Real Familia.»

VINAROS 29.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación.

«En nombre de la Corporación que presido y en el mio propio me permito elevar por conducto de V. E. á S. M. el REY la más sincera y entusiasta felicitación, protestando á la vez energicamente contra el horrible atentado de que fué objeto.»

ZAFRA 24.—Alcalde Fregenal á Ministro Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria ha acordado dirigir á V. E. para que se digné hacer presente á S. M. el REY la indignación que le ha producido el atentado contra su inviolable persona, y felicitarle á la vez por haber salvado la Providencia su importante y preciosa vida.»

ALICANTE 29.—Gobernador á Ministro Gobernación:

«La Sociedad no política titulada *Recreo Alicantino*, por conducto de una Comisión elegida de su seno, me manifestó ayer que siendo la honradez norma de todos sus actos, protestaba con indignación del hecho criminal de que ha sido objeto S. M. el REY, rogándome felicitar á nuestro Augusto Soberano por haber salido ileso de tal atentado.»

ALMERÍA 27 Octubre.—Al Director general de Instrucción

pública: «Enterado el Claustro del Instituto de Almería del criminal atentado cometido en la persona de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), protesta energicamente de este acto indigno, y felicita á S. M. por haberse frustrado tan inaudito propósito, acordando dirigirse á V. E. por mi conducto para hacer la precitada manifestación.—El Director, Salvador de la Cámara.»

ÁVILA 28 Octubre.—Director Instituto á Ministro Fomento:

«Este Claustro felicita cordialmente á S. M. el REY (que Dios guarde) por haber salido ileso del criminal atentado de que ha sido objeto.—Manuel Labajo.»

BAEZA 28 Octubre.—Al Ministro de Fomento el Director

del Claustro: «En nombre del Claustro felicito á S. M. por su salvación providencial.—El Director, Protasio Susa.»

CASTELLÓN 29 Octubre.—Director Instituto al Ministro Fomento:

«El Director y Claustro de Catedráticos de esta ciudad, Profesores y demás empleados del mismo, ruegan á V. E. se digné dar el más cordial parabien á S. M. por haberse librado del atentado de que ha sido objeto, y reiteran con esta ocasión la adhesión más sincera y el más profundo respeto á tan Augusta Persona.»

JACA 28 Octubre.—El Director del Instituto al Excmo. señor

Ministro de Fomento: «El Claustro de este Instituto ruega á V. E. se sirva ser intérprete cerca de S. M. del profundo sentimiento con que ha sabido el horrible atentado cometido contra su Augusta Persona y del parabien que se da al ver inclume su preciosa vida, que Dios conserve dilatados años para salud de la Patria.»

MURCIA 28 Octubre.—El Claustro del Instituto al Ministro

de Fomento: «El Claustro del Instituto de Murcia deplora el inicuo atentado contra la Real Persona de su amado Monarca, á quien felicita cordialmente por conducto de V. E. por haberse salvado del peligro.—El Vicedirector, Holgado.»

JAÉN 29 Octubre.—Al Ministro de Fomento:

«El Director y Profesores de esta Escuela Normal tienen la honra de felicitar á S. M. por haber salido ileso del horrible atentado que ha puesto en peligro su preciosa existencia.—El Director, Manuel Ruiz.»

Se han recibido también en el Ministerio de Gracia y Justicia telegramas y comunicaciones de felicitación de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ARÉVALO.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

ASTUDILLO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y actuarios del Juzgado.

AVILÉS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Juez municipal.

BAEZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

BARCELONA.—Los Jueces de primera instancia y los municipales de la capital.

CUÉLLAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

CUENCA.—El Juez de primera instancia.

DAROCA.—El Juzgado de primera instancia.

ECHA.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal y Juzgado municipal.

JAÉN.—El Juez de primera instancia.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y el Registrador de la propiedad.

LUCENA (Córdoba).—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Secretario del Juzgado.

MÁLAGA.—Los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales.

MANZANARES.—El Juez de primera instancia.

MARBELLA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

ORENSE.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Juez municipal.

SAN CLEMENTE.—El Juez de primera instancia.

SAN MATEO.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

SEGORBE.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

SIGÜENZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

TAFALLA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

TUDELA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

## MINISTERIO DE ESTADO.

### CANCILLERIA.

Ayer, á las doce y media de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado de los altos dignatarios de la Corte y del Sr. Ministro de Estado, se dignó recibir en audiencia pública al Sr. Akerman que, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta que le acredita en esta Corte como Ministro Residente de S. M. el Rey de Suecia y Noruega.

Con este motivo pronunció dicho Ministro el discurso siguiente:

«SEÑOR: Tengo la honra de poner en manos de V. M. las cartas en que el Rey, mi Augusto Soberano, me acredita cerca de V. M. en calidad de Ministro Residente.

«El Rey, mi Señor, me ha encargado ofrezca en esta ocasión á V. M. las seguridades de la estimación y del afecto inalterables que le profesa; añadiendo á este mandato el de expresarle ahora de un modo especial sus más sinceras y calurosas felicitaciones por haber preservado la Providencia los preciosos días de V. M., tan criminalmente amenazados há poco.

«Los lazos de amistad que desde largo tiempo unen los Reinos de Suecia y Noruega á España han adquirido en estos últimos años nueva fuerza con la mayor mancomunidad de intereses políticos y comerciales; habiendo recibido como una nueva consagración con las reiteradas muestras de mútuas simpatías populares, simpatías que se han manifestado sin detenerse ante el obstáculo de la distancia, tanto en los días de la felicidad como en los momentos de duelo nacional.

«El más vivo deseo de mi Soberano y de sus dos pueblos consiste en que estos lazos se estrechen aun más, si es posible; á este objeto responde mi misión, y esta será para mí la ambición más grande, atreviéndome á esperar que, consagrando todos mis esfuerzos al cumplimiento de este fin, me haré acreedor á la benevolencia de V. M.»

S. M. el REY tuvo á bien contestar en estos términos:

«Señor Ministro: Con el mayor gusto recibo la carta que os acredita en mi Corte como Ministro Residente de S. M. el Rey de Suecia y Noruega.

«De todo corazón agradezco los sentimientos de cordial afecto, así como la sincera felicitación de vuestro Soberano por haberme protegido la Divina Providencia contra el atentado de que ha sido objeto, y cuyo recuerdo borran afortunadamente de mi alma las manifestaciones unánimes que afluyen de todas partes, y que tan propias son de la proverbial hidalgüa del pueblo español.

«Podeis asegurar á S. M. que no son menos vivos mi afecto hácia su persona y el interés que me inspira todo cuanto contribuya á su dicha.

«Unidos efectivamente hace tiempo los Reinos de Suecia y Noruega y de España por lazos de amistad y de mútua simpatía, demostrada lo mismo en días de prospera que de adversa fortuna, mi deseo es estrecharlos cada vez más, si es posible, á lo que no dudo contribuirán las prendas que os adornan, y los propósitos que acabais de expresar.

«Para ello, Sr. Ministro, podeis contar con toda mi benevolencia y con la más decidida cooperación por parte de mi Gobierno.»

Terminado este acto, pasó el Sr. Ministro á presentar sus respetos á la Serma. Srta. Princesa de Asturias, retirándose despues con los honores acostumbrados.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el nombramiento de Consejero de Estado hecho á favor de D. Antonio Mena y Zorrilla por mi decreto de 11 de Julio de 1877 se entienda como comprendido en la última parte del art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, adicional al art. 6.º de la ley orgánica de aquel alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el nombramiento de Consejero de Estado hecho á favor de D. Ramon de Campoamor por mi decreto de 20 del actual se entienda como comprendido en la última parte del art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, adicional al art. 6.º de la ley orgánica de aquel alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo del Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del mando de la Escuadra de instrucción por haber cumplido el tiempo reglamentario al Contraalmirante D. Santiago Durán y Lira; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavía.**

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante general de la Escuadra de instrucción al Contraalmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavía.**

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Ordenador de primera clase, por vacante reglamentaria, al Ordenador de Marina D. José Montero y Aróstegui.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavía.**

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. José Magaz y Jaime, Director general del Tesoro público, Ordenador general de pagos del Estado, fundadas en el mal estado de su salud,

Vengo en declararle cesante de ese cargo con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Orovio.**

Vengo en nombrar Director general del Tesoro público, Ordenador general de pagos del Estado, á D. Agustín Genon, Jefe de Administración de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Orovio.**

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Comisario Régio, Delegado de España en la Exposición Universal de París, dice á este Ministerio con fecha 21 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La industria universal acaba de ser coronada; los productos del trabajo humano han tenido su recompensa en el Palacio de la Industria que la República de Francia había ornamentado de antemano con el fausto

mayor que concebir pudiera la imaginación más brillante y esplendorosa.

España ha concurrido á ese acto, altamente representada por S. M. el Rey D. Francisco de Asís, Presidente de la Comisaría Régia, y demás individuos que la constituyen. La forma en que ha tenido lugar el acontecimiento más solemne que he presenciado durante mi vida lo hallará V. E. descrito en el diario oficial, que tengo el honor de incluir. S. M. el Rey D. Francisco de Asís ha ocupado el primer puesto de honor, y los bizarros soldados españoles, conducidos por el dignísimo Teniente Coronel, Capitán de caballería, D. Fernando de Cárdenas, que marchaban á la cabeza del cortejo delante de los soldados de las demás naciones, recibieron los aplausos más entusiastas y calorosos de la numerosa y lucida concurrencia que en aquellos momentos ocupaba el grandioso templo donde se premiaban el talento, el ingenio, la perseverancia, el valor y el trabajo.

El cortejo del grupo sétimo, el más numeroso é importante, iba presidido dignísimamente por un español, el Excmo. Sr. D. Alberto de Quintana, Vocal de la Comisaría Régia que ha representado á España con mucho patriotismo en el Consejo de Presidentes. En ese grupo, donde tanta gloria ha adquirido nuestro país, iban incorporados muchos expositores de España, y yo tuve el honor de asistir también como Jurado de la clase 75, donde España ha merecido 736 premios, debidos principalmente al estudio previo que se hizo en Madrid con motivo de la Exposición nacional vinícola, iniciada generosamente por S. M. el Rey D. Alfonso, aplicada con fé patriótica por V. E. y desarrollada por el Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, como Presidente de aquel utilísimo certámen, de la manera oportuna que presencié Madrid.

Los discursos del Presidente de la República francesa y del Ministro de Agricultura y Comercio darán idea á V. E. del espíritu que ha predominado respecto del certámen dentro de la Administración francesa.

Llegada la hora de la distribución de recompensas, fueron llamados los Comisarios, por riguroso orden alfabético, de las naciones que representan, y al subir al estrado de honor á recibir de manos del Presidente de la República los diplomas de los 22 premios de honor que han correspondido á España, la Nación fué aclamada y felicitada por el Mariscal, por S. M. el Rey D. Francisco de Asís, por S. A. el Príncipe de Gales y por Monseñor el Conde de Flandes, felicitaciones que ruego á V. E. eleve á S. M. el Rey y á su Gobierno, que son los que realmente representan á la Nación española. Los 22 grandes diplomas obran en mi poder para tener el honor de remitirlos mañana á V. E. con las medallas correspondientes, que también he recibido de mano del Presidente de la República, sin perjuicio de adelantar á V. E. en la lista que acompaño con el núm. 1 los títulos de los grandes premios.

La Administración francesa no ha llamado ayer á los expositores que habían sido premiados con medalla de oro, ni el diario oficial de hoy los ha publicado tampoco. El Ministro de Agricultura ha entregado en este momento á los Presidentes de los grupos un libro encuadernado, compuesto de 331 páginas, donde aparece la lista de las recompensas. Hubiera querido, Excmo. Sr., poder traducir en el acto las correspondientes á la Nación española, pero es obra perfectamente imposible. En este momento se empieza á trabajar sin descanso, y tal vez antes de cerrar esta comunicación, gracias á los apuntes particulares que de antemano había yo recogido, pueda dar á V. E. seguros datos para que lleguen á los expositores premiados y al país. En ese caso tendré el honor de incluir con los números del 2 en adelante las listas por grupos y clases, para que V. E. haga de ellas el uso que considere más acertado.

Más tarde, Excmo. Sr., y cuando haga el cómputo de los premios obtenidos por cada región, sabrá V. E. y el país la cantidad absoluta, la calidad y la relación en que están los premios que España ha obtenido con los de las demás naciones extranjeras; pudiendo asegurar desde ahora que en número absoluto, España es la Nación que más premios ha conseguido.

Dígnese V. E. aceptar una declaración que me cumple hacer; que durante el tiempo que he estado ocupado en trabajos tan áridos y difíciles he recibido de V. E. y del Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria toda la ayuda que en sus manos han podido tener, y que de parte de S. M. el Rey D. Francisco de Asís he recibido á cada momento facilidad, apoyo, protección y atenciones, sin las cuales, á pesar del amor que tengo á mi país y el trabajo de que me ocupaba, me habrían desalentado en la lucha gigantesca que la razón, la inteligencia, el estudio y la verdad han tenido que sostener aquí; no obstante el afecto cariñoso, la constante deferencia y la generosa cordialidad que me ha dispensado la Administración francesa, los Comisarios de las demás naciones y los miembros del Jurado internacional.

Hecha esta declaración, permítame V. E. que mi mo-

desta felicitación como ciudadano español llegue á las esferas de la producción nacional, á las gradas del Trono y á la región gubernamental.»

Lo que de Real orden comunico á V. E. para los efectos oportunos, y á fin de que se inserten en la GACETA DE MADRID las dos adjuntas relaciones de premios otorgados por el Jurado internacional á los expositores españoles, é igualmente las que en lo sucesivo se reciban, para conocimiento y satisfacción de los agraciados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Relaciones de las recompensas otorgadas á España por el Jurado internacional de la Exposición universal de París, á que se refiere la Real orden anterior (1).

##### GRANDES PREMIOS.

###### GRUPO 1.º — CLASES 1.ª y 2.ª

D. Francisco Pradilla.—Medalla de honor.

###### GRUPO 2.º — CLASE 16.

Instituto Geográfico y Estadístico de España.—Diploma de honor.

###### GRUPO 3.º — CLASE 25.

Manufactura de armas de Toledo.—Diploma de honor.  
Fábrica de armas de Toledo.—Gran premio.

###### GRUPO 4.º — CLASE 30.

Cámara de comercio de Barcelona.—Diploma de honor.

###### CLASE 38.

Ministerio de Marina.—Diploma de honor.  
Ministerio de la Guerra.—Diploma de honor.

###### CLASE 40.

Pirotecnia militar de Sevilla.—Diploma de honor.  
Fábrica de armas de fuego de Oviedo.—Diploma de honor.

###### GRUPO 5.º — CLASE 46.

Gremio de tabaqueros de la isla de Cuba.—Diploma de honor.

Exposición colectiva de tabacos de la Habana.—Diploma de honor.

Ministerio de la Gobernación, por su colección de aguas medicinales.—Diploma de honor.

###### GRUPO 6.º — CLASE 65.

Ministerio de la Guerra.—Diploma de honor.

###### CLASE 66.

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Diploma de honor.

###### CLASE 67.

Ministerio de Marina.—Diploma de honor.

###### CLASE 68.

Ministerio de la Guerra.—Diploma de honor.

###### GRUPO 7.º — CLASE 69.

Ministerio de Fomento.—Diploma de honor.

Escuela general de Agricultura.—Diploma de honor.

A la provincia de Tarragona, por sus vinos del Priorato.—Diploma de honor.

A la provincia de Málaga, por sus vinos.—Diploma de honor.

A la provincia de Cádiz, por sus vinos de Jerez.—Diploma de honor.

A la Dirección general de Agricultura é Industria.—Diploma de honor.

##### GRUPO PRIMERO.

###### OBRAS DE ARTE.

*Pinturas al óleo, pinturas diversas y dibujos.*

- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| 1 Pradilla (D. Francisco).—Zaragoza.—Cuadro al óleo representando el viaje de Doña Juana la Loca, acompañando el féretro de Felipe el Hermoso desde la Cartuja de Miraflores á Granada..... | } Medalla de honor.         |
| 1 Madrazo (D. Federico de).—Madrid.—Varios retratos al óleo.....  |                             |
| 2 Madrazo (D. Raimundo de).—Roma.—Varios retratos, costumbres y paisajes al óleo.....   | } Medalla de primera clase. |
| 1 Domínguez (D. Manuel).—Madrid.—La muerte de Séneca, cuadro al óleo.....   |                             |
| 1 Plasencia (D. Casto).—Guadalajara (Cañizar).—Origen de la República romana, cuadro al óleo.....   | } Medalla de bronce.        |
| 2 Rico (D. Martín).—Madrid.—Varios paisajes al óleo.....  |                             |
| 1 Rivera.—París.—Tres países al óleo.....   | } Mención honorífica.       |
| 1 Fortuny.—Tarragona (Reus).—Colección de cuadros al óleo.....  |                             |
| 2 Rosales (D. Eduardo).—Muerte de Lucrecia.....   | } Diploma á su memoria.     |
| 3 Zamacois (D. E.).—Sevilla.—Cuatro cuadros al óleo.....  |                             |

(1) Estas relaciones de premios copiadas de los apuntes enviados con la posible antelación por la Comisaría Régia de España en París, así como las que en lo sucesivo se publiquen conforme se reciban, quedan subordinadas á las rectificaciones á que hubiere lugar por inv. luntarie error.

CLASE 3.ª

Esculturas y grabados en medallas.

- 1 Ganárias (D. Justo).—Barcelona.—Medalla de tercera clase.
Cinco estatuas.....

CLASE 4.ª

Dibujos y modelos de Arquitectura.

- 1 Escuela Real de Arquitectura.—Madrid.—Noticia de la Escuela, trabajos de los alumnos y varios planos y proyectos.....
1 Amador de los Rios (D. Ramiro).—Madrid.—Tres planos.....
2 Aguado (D. Miguel).—Madrid.—Varios proyectos.....
1 Romeu (D. Heriberto).—Madrid.—Un proyecto en cuatro planos.....

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 15 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 21 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1878 á 79 para las carreteras de Orense á Santiago, Lugo á Santiago, Vivero á Linares, Cabañas á Mugardos, Seijo, Ares y Redes, conforme á la nota que á continuacion se estampa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en las subastas será la de 1 por 100 de sus respectivos presupuestos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Caja de Depósitos de esta capital; debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito; advirtiéndose que para cada trozo se celebrará una subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 30 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 25 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1878 á 79 para la carretera de..... á....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta que no es té arreglada al modelo.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Orense á Santiago.—Trozo único.—Desde Puente Ulla á Santiago.—Presupuesto de acopios: 7.525'69 pesetas.

Carretera de Lugo á Santiago.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Lugo á Santiago.—Presupuesto de acopios: 24.999'32 pesetas.

Carretera de Vivero á Linares.—Trozo único.—Desde Santa Marta á Linares.—Presupuesto de acopios: 6.004'07 pesetas.

Carretera de Cabañas á Mugardos, Seijo, Ares y Redes.—Trozo único.—Desde Cabañas á Mugardos, Seijo, Ares y Redes.—Presupuesto de acopios: 6.897'39 pesetas.

Administracion economica de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas á los señores que á continuacion se expresan, los cuales recurrieron á esta Administracion con las formalidades debidas en súplica de que se les expida el correspondiente certificado en equivalencia de aquellos, y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1876, se llama por medio del presente anuncio á las personas que los habiesen hallado para que en el término de 30 dias los presenten al canje; en la inteligencia que de no hacerlo así se darán por nulos y de ningun valor dichos resguardos.

Pontevedra 6 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Borben.

D. Manuel Seoane Alen.

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Carras detenidas por falta de franqueo el día 28 de Octubre

- Núm. 664 Angeles Fernandez.—Valladolid.
665 Dionisia Pedroso.—Idem.
666 José Mata.—Toledo.
667 Ruperto Martinez.—Puebla de Montes.
668 Rita Hernandez.—Piedrabita.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 28 de Octubre.

- Núm. 585 Angel Bartolomé.—Cívico Navero.
586 Alejandro Escudero.—Valdedas.
587 Andrés Martinez.—Caspueñas.
588 Baldomero Cleagues.—Riola.
589 Félix Serrano.—Arejicillos.
590 Genaro G. Parra.—Sevilleja.
591 Juan Parras.—Albacete.
592 Manuel Urosa.—Villamantilla.
593 Manuel Gonzalez.—Vega de Espiranda.
594 Saturnino Martinez.—Tielmes.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento de Real orden de 7 de Agosto último, y en virtud de acuerdo de esta Corporacion del día de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma para la una del 30 de Noviembre próximo la subasta del suministro de los efectos de cristal de general consumo que puedan necesitarse en este Arsenal durante el primer semestre del año económico actual, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios tipos que á continuacion se insertan y se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 12 de Octubre de 1878.—El Capitan de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los efectos de cristal de general consumo que puedan necesitarse en el Arsenal de este Departamento durante el primer semestre del año económico actual.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro de los efectos que se contratan abraza los del segundo lote del quinto grupo que á continuacion se expresan, á los precios tipos que se designan:

Table with 2 columns: Description of items and Pesetas. Includes items like Bombas de cristal, Idem de id. esmerilado, Idem de id. liso, etc.

Table with 2 columns: Description of items and Pesetas. Includes items like Idem id. id. de 6.500 á 6.750, Idem id. id. de 6.750 á 7.000, etc.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.ª El contratista estará obligado á facilitar cuantos efectos se le pidan mientras dure su compromiso, teniendo presente que la Administracion se obliga á pedirle durante el tiempo que dure el contrato, cuando ménos, los efectos que expresa la adjunta nota.

4.ª Para la entrega de los efectos se concede al contratista un plazo de 20 dias, que empezará á contarse desde el día en que reciba la oportuna orden del Sr. Intendente del Departamento.

5.ª Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma la cantidad de 64 pesetas, ya sea en metálico ó su equivalencia en valores públicos al tipo señalado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Para asegurar el cumplimiento del contrato se consignará en la misma forma expresada en la condicion anterior la cantidad de 192 pesetas.

7.ª Las entregas se verificarán por el contratista en el depósito de recepciones del Arsenal de este Departamento, ó en el punto del mismo que se designe, siendo de su cuenta los gastos que se originen por dicho concepto. Los efectos presentados serán sometidos al reconocimiento que verificará la comision que se nombre al efecto, debiendo observarse, tanto en estos actos como en los de recibo y en los demás que de ellos se deriven, las prescripciones del capítulo 2.º del reglamento de contabilidad del material, aprobado en 10 de Enero de 1873.

8.ª Del importe de las entregas se expedirá libramiento dentro del plazo de 40 dias, á contar desde el en que se reciban en la Intendencia del Departamento los documentos que justifiquen la entrega para su cobro por la Caja de la Administracion económica de la provincia de la Coruña ó la Administracion para hacerlo efectivo por las Cajas de la Administracion central ó de provincias donde exista Ordenacion de Pagos de Marina si así convinieren al contratista, cuya circular instancia deberá este expresar en el acto de la licitacion.

9.ª Si el contratista dejase de verificar la entrega á los efectos en el plazo que expresa la condicion 4.ª, se procederá á la adquisicion de los mismos por la Administracion, á perjuicio del adjudicatario.

10. En el caso de que no hubiese existencia en la plaza de los efectos pendientes de entregar y que deban adquirirse por Administracion con arreglo á la condicion anterior, se impondrá al contratista una multa igual al valor de aquellos á los precios de contrata.

11. Si el contratista incurriese tres veces en falta de oportuna entrega de los pedidos que se le hagan, podrá la Administracion rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas anteriores.

12. Los efectos rechazados en el reconocimiento que debe verificarse segun lo estipulado en la condicion 7.ª se considerarán como no entregados para los efectos que se expresan en las tres condiciones precedentes, debiendo el contratista retirarlos del Arsenal en el plazo de tres dias y reponerlos en el de 40, á contar desde el en que aquel tenga lugar. Si no se verifica la extraccion de los efectos en el plazo señalado, queda la Administracion facultada para venderlos, y deduciendo de

su producto una décima parte por razón de multa, más el importe de los gastos causados, entregará el resto al asentista. Si la reposición no se efectúa en el plazo de 40 días, se considerará como no entregados para los efectos de las condiciones 9.ª, 40 y 41.

13. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que previamente se anuncie por medio de los periódicos oficiales, presentándose las proposiciones por escrito y en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final. Estas no serán admisibles si se hacen en distinta unidad de moneda que la señalada en los precios tipos para la subasta, y las rebajas que se hagan por los licitadores en dichas proposiciones, así como las á que pueda dar lugar la licitación oral, se expresarán por un tanto por 100 sobre los indicados precios.

14. Podrán hacerse proposiciones al total del grupo que comprende este pliego de condiciones; pero no á parte de los efectos que entran á formarlos.

15. La adjudicación definitiva de la subasta se verificará por la Superioridad de Marina al licitador que ofrezca mayores ventajas para la Hacienda en la subasta que se celebre, y en su consecuencia el remate no tendrá efecto para ambos contratantes mientras no recaiga aquella aprobación.

16. No se devolverá al contratista la fianza hasta que acredite con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial correspondiente, no sólo sobre el importe del último libramiento, sino de todos los que se hayan expedido por consecuencia de este contrato, así como también sin que acredite haber satisfecho el importe de la inserción de los anuncios y pliego de condiciones en los diarios oficiales.

17. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes: primero, los que se causen con la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; segundo, los que correspondan según Arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate; tercero, los de la adquisición de 25 ejemplares del *Boletín oficial* en que se publique este pliego de condiciones, que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

18. El contratista tendrá derecho á promover la rescisión del contrato en el caso de que tenga pendientes de cobro durante tres meses consecutivos libramientos por importe de la cantidad á que asciende la mitad del suministro total en el tiempo de la duración del contrato, por valor de 962 pesetas.

19. Además de las condiciones anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad dictadas por el extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes y año, y las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Arsenal de Ferrol 24 de Setiembre de 1878.—Cayetano Rafael Ororbía.—V. B.—Vicente Reguera.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., Compañía, Sociedad etc., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuso del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los efectos de cristal de general consumo que se necesitan en el Arsenal de Ferrol en el primer semestre del año económico, insertos en la GACETA DE MADRID, núm. . . . . de . . . . ., ó en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. . . . . de . . . . ., se compromete á verificar el suministro de los efectos expresados, con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones, á los precios marcados como tipos, ó con la baja del tanto por 100 (en letra) de los mismos.

(Fecha y firma del proponente.)

CANTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Relación de los efectos que según la condición 3.ª del adjunto pliego, se compromete á adquirir la Marina durante los seis meses de duración del contrato.

- |     |   |
|-----|---|
| 38  | Bombas de cristal cuajado para candeleros de balance.                           |
| 2   | Idem de id. esmerilado, forma de campana, marca mayor.                          |
| 2   | Idem de id. liso, id. id. medianos.   |
| 1   | Idem de id. id. de bola.  |
| 4   | Idem de id. id. de tulipan con guirnalda.                                       |
| 10  | Cristales curvos para faroles.  |
| 2   | Idem de aumento, de colores, para faroles de señales.                           |
| 3   | Idem de caras paralelas para horizontes artificiales.                           |
| 2   | Idem de patente con cables redondos para telégrafos de timoneles.               |
| 28  | Idem id. de colores para faroles de situacion.                                  |
| 12  | Idem de patente, planos, blancos, hasta de 200 centímetros cuadrados exclusive. |
| 24  | Idem de id. id. de 200 á 400 id. id.  |
| 8   | Idem de id. id. id. de 400 á 600 id. id.  |
| 4   | Idem de id. id. id. de 800 á 1.000 id. id.                                      |
| 25  | Idem sencillos hasta de 800 id. id.   |
| 138 | Idem ordinarios dobles y rayados de 1.200 á 1.600 idem id.                      |
| 25  | Idem id. id. id. de 1.600 á 2.000 id. id.                                       |
| 32  | Idem id. id. id. de 2.000 á 2.400 id. id.                                       |
| 45  | Idem id. id. id. de 2.800 á 3.200 id. id.                                       |
| 5   | Idem id. id. id. de 3.750 á 6.000 id. id.                                       |
| 2   | Idem id. id. id. de 7.800 á 7.750 id. id.                                       |

Arsenal de Ferrol 24 de Setiembre de 1878.—Cayetano Rafael Ororbía.—V. B.—Vicente Reguera.—Es copia.—El Capitán de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Granada.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 dos Escribanías de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga, los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 14 de Octubre de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Loja, los aspirantes que de-

sean obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 14 de Octubre de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

#### Oviedo.

En el Juzgado de primera instancia de Gijón se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los que aspiren á obtenerla con carácter de habilitado presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Oviedo 14 de Octubre de 1878.—Ricardo Galvez.

#### Sevilla.

En el Juzgado de primera instancia de Rute se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

En su virtud, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha dispuesto se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba* para que los que aspiren al enunciado cargo, con el carácter de habilitado, dirijan sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA.

Sevilla 12 de Octubre de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

#### Valencia.

Acreditada en el expediente la necesidad de proveer la cuarta Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Orihuela, de término, por renuncia de D. Francisco de Vega, se ha mandado por Real orden de 7 de este mes se anuncie su provision, con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden-circular de 12 de Abril de 1877.

En su cumplimiento, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en providencia de hoy ha acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante* para que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos prescritos por el art. 4.º del expresado Real decreto presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez del partido de Orihuela, á los efectos del art. 5.º del mismo.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que el término principiará á contarse desde el siguiente día al en que aquella tenga lugar.

Valencia 12 de Octubre de 1878.—Julian García de Olalla.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Cartagena.

D. Ramon de Labra y Chuliá, Capitan graduado de Ejército, Teniente de infantería de Marina y Ayudante del Arsenal.

Hallándome instruyendo sumaria contra Cayetano Costa Navarro, Agustina Jimenez Estela y Catalina Muñoz García, ausentes de esta ciudad; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á las citadas personas, señalándoles el pabellón de este Arsenal, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para dar sus descargos.

Arsenal de Cartagena 20 de Octubre de 1878.—Ramon de Labra.

#### Madrid.

El Consejo de guerra celebrado en esta plaza el día 10 de Julio del corriente año ha sentenciado á la pena de seis años y un día de presidio correccional, en rebeldía, sin perjuicio de ser oído si se presentase ó fuese habido, al Capitan Ayudante del primer batallón de la brigada volante de Voluntarios de la República, francos, D. Eduardo Ojel Jaramillo y Mesa por el delito de desaparecer de esta capital en Mayo de 1873 con 5.750 pesetas recibidas por él para haberes de los individuos de tropa de su cuerpo.

Por decreto auditoriado de 22 del referido mes de Julio ha sido aprobado el fallo del indicado Consejo de guerra por el Excmo. Sr. Capitan general, disponiendo al propio tiempo se proceda al embargo de bienes de la propiedad del reo D. Eduardo Ojel en cantidad suficiente al reintegro de la malversada.

Designado para cumplimentar lo resuelto como fiscal el Coronel, Teniente Coronel que autoriza este edicto, por su providencia de este día se dispone la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* para que, llegando á conocimiento de los Sres. Jefes, Oficiales ó individuos de tropa que sirvieron en la expresada brigada volante de Voluntarios de la República, y á cuantas Autoridades ó particulares puedan tener noticia de los bienes, acciones ó derechos que correspondan al sentenciado, lo manifiesten en término de 30 días en esta Fiscalía, sita calle de Santa María, número 27, cuarto principal, á los efectos de Justicia expresados.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—Por mandado de S. S. el Alférez, Secretario, Valentin Suarez.—V. B.—De Santos y Machado.

#### Murcia.

D. José Baldrich y Carnicero, Comandante graduado, Capitan de la tercera compañía del décimo quinto tercio de la Guardia civil y Fiscal en comisión.

Ignorándose el paradero de los vecinos de Algezares Luis Mestre, natural de Barcelona; Cristóbal Vives Illan, alias Fuso; Salvador Vives Illan, alias Nene; Facundo Vargas, Salvador Gonzalez, Manuel Peñafiel Pacheco, José Valverde Gomez, Francisco Barceló Rubio, alias Facó Roque; Mariano Barceló Rubio, alias Mariano Roque; Francisco Sanchez Perez, alias Lajarin; Manuel Ruiz Rubio, alias Mochila; Fulgencio Meseguer Baeza, alias Chinche; Jerónimo Asensio Parra, Ambrosio Asensio, José Pelegrin Martinez, alias Moro; Juan Pelegrin Martinez, alias Moro; José Sanchez Olivares, Santiago Clares Ruiz, Salvador Almansa Rebertos, alias Periquete; Francisco Illan Lopez, alias Facó Rito; Joaquin Illan Ruiz, alias Chimo; Mariano Cárcelos Chirrin, y Juan Martínez Zaragoza, alias Llervero, sin otros antecedentes, á quienes estoy sumariando por el delito de resistencia armada á la fuerza del Cuerpo y heridas inferidas á dos guardias civiles la mañana del 28 de Setiembre último en las inmediaciones de Algezares;

Y usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los Oficiales de su Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados sujetos, señalándoles la casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sita en la plaza de Santa Eulalia, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, sin más llamarles ni emplazarles; y de no verificarlo en el plazo marcado se les sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra.

Murcia 22 de Octubre de 1878.—José Baldrich Carnicero.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Contreras Martinez.

#### Zaragoza.

D. Fernando Ruiz Merás, Alférez fiscal y de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento Domingo Sallen y Sallen, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion llevada á cabo del cuartel de Santa Engracia en la tarde del 6 de Agosto del expresado año; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 10 de Octubre de 1878.—Fernando Ruiz Merás.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, apodado uno de ellos Chielan, que ha vivido en Chamberí, en Madrid, cuyo paradero actual de los mismos se ignora, los que el año de 1875 vendieron en Getafe una burra con su bucha á Francisco García, vecino del mismo pueblo, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar una declaración que este ha acordado recibirlos en la causa que me hallo instruyendo por robo de dichas caballerías á Ildefonso Galan y Galindo, vecino de Torrejon de Ardoz.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Octubre de 1878.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

#### Algeciras.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Jimenez Cosas, vecino de esta ciudad, de unos 16 á 18 años, soltero, del campo, y es mudo, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que sigo por delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal si no compareciere en dicho término.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial de la Nación para que procedan á la busca y captura de Juan Jimenez Cosas, mudo, y remision en clase de detenido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Algeciras á 14 de Octubre de 1878.—Alejandro Marfil.—Fernando García de la Torre.

#### Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por Andrades, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que fué voluntario de la República en el año pasado de 1873, y habitó en la calle Sucia de la ciudad de Málaga, á fin de que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto y allanamiento de la morada de D. Juan Castillo Nuñez, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca

y captura del citado individuo, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en Alora á 16 de Octubre de 1878.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

#### Aoiz.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Juan Berro, natural de la villa de Valcarlos, sin domicilio fijo, y de paradero ignorado, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en la causa riminal que se le instruye por robo de dinero de la iglesia de Engüi la noche del 12 á 13 de Diciembre de 1875; que si pareciere será oido y administrará justicia, y en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto á los Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades y agentes de policia judicial que si fuere habido el referido Berro, dispongan lo necesario para su presentacion en este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Aoiz á 16 de Octubre de 1878.—José de Igúzquiza.—De su órden, Ildefonso Azeune.

#### Arenas de San Pedro.

D. Emilio Escudero y Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio Garcia Pastor, natural de Domingo Garcia, sin residencia fija, soltero, quinquillero, de 24 años de edad, de estatura alta y delgado, quebrado de color, poca barba, ignorándose el traje que viste por hacer bastante tiempo que se encuentra ausente, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser remitido á cumplir la pena de cuatro años de presidio correccional que le resulta impuesta en causa sustanciada contra el mismo y otros por hurto de caballerías; pues si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de expresado Braulio Garcia Pastor, y caso de ser habido le trasladen á este Juzgado con toda seguridad.

Dada en Arenas de San Pedro á 6 de Octubre de 1878.—Emilio Escudero.—Por mandato de S. S., Agustin M. Bermudez.

#### Barcelona.—San Beltran.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gil y Sabater, alias Cucala, hijo de N. y de Blasa, natural de Useras, provincia de Castellon de la Plana, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 52 años de edad, siendo de estatura regular, algo grueso, pelo castaño, barba cerrada, cara oval, color sano, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre muerte violenta de Agustin Nebot; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio; y se encarga asimismo por la presente á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1878.—José Víctor Brugada.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Beltran por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita y llama á Andrés Solans y Terrós, natural de Esplugas de Llobregat, de 16 años de edad, soltero, labrador, vecino del Hospital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad de rejas adentro á fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Octubre de 1878.—José Víctor Brugada.—Por mandato de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

#### Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en la causa que me hallo instruyendo sobre falsificaciones para eludir el servicio militar, se cita y llama á Manuel Pascual y Garcia, escribiente que fué de las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, de 33 años de edad, casado y vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle una notificacion en la expresada causa; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Setiembre de 1878.—Francisco Galicia.—Por mandato de S. S., Francisco Planas Casado.

#### Betanzos.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia Rey, hijo de Silvestre y de Francisca, natural y

vecino de Santa María de Sada, de unos 39 años, soltero, marinerero, que sus señas personales se expresan á continuacion á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado y sala de audiencia del mismo á rendir declaracion en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á José Tié Balbis, de la propia de Sada, y á responder á los cargos que contra él resultan. Se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás Autoridades de proteccion y seguridad pública procedan á su detencion y conduccion ante este dicho Juzgado, segun así está acordado por providencia del día de ayer.

Dada en Betanzos á 11 de Octubre de 1878.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandato de S. S., Agustin Nuñez.

#### Señas personales de Antonio Garcia.

Estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz afilada, cara delgada, color pálido, barba larga cerrada; sin ninguna seña particular: viste á uso de marinerero, camisa y calzoncillo de lienzo, unas veces pantalon de paño negro y otras de tela mahon, elástico por lo regular de algodón blanco, y otras veces camiseta de lana de color encarnado, suele usar cinturón de goma en la cintura, no acostumbra á usar chaleco ni chaqueta, calza botas, y usa en la cabeza unas veces sombrero redondo de paño negro y otras gorra de paño de las llamadas pilotas.

Se dedica á fogonero ó palero en vapores mercantes, y especialmente en la carrera del Mediterráneo.

#### Briviesca.

Licenciado D. Bonifacio Navas y Ruiz, Juez de primera instancia accidental por indisposicion del propietario de esta villa de Briviesca y su partido.

Al público hago saber que ante este Juzgado y por testimonio del que refrenda pende causa criminal de oficio contra José Feliciano Blanco y Casado y Carmen Vicenta Urquijo y Agustin, naturales respectivamente de Búrgos y Lasarte, en la provincia de Guipúzcoa, sobre quebrantamiento de condena y daños ocasionados en la cárcel de Oña; y hallándose de paso la Urquijo en la de esta villa para ser conducida al establecimiento penal de Alcalá de Henares, de donde tambien se habia fugado, el Alcaide la ha encontrado en el acto de reconocerla 4.200 rs. en oro, que dice pertenecen á expresado Blanco, su compañero de proceso.

Y como quiera que con fecha 6 de Mayo último se decretó embargo en los bienes de ambos por cantidad de 4.500 pesetas para asegurar las resultas de dicho procedimiento, y no hayan satisfecho al Juzgado las explicaciones dadas por dichos sujetos acerca de la procedencia del dinero indicado, se ha dispuesto su detencion y depósito, así como que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Búrgos, Santander, Bilbao y San Sebastian, para que si tal metálico procediese de la comision de algun delito, se denuncie este en forma legal.

Dado en Briviesca á 15 de Octubre de 1878.—Bonifacio Navas y Ruiz.—Por mandato de S. S., Braulio Sagredo.

#### Bujalance.

D. José de Castro y Coca, Juez municipal suplente de esta ciudad de Bujalance, en ejercicio por indisposicion del señor propietario.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Redondo Muñoz, natural de Belmonte, vecino de Madrid, soltero, encuadernador, y de 19 años de edad, circunstancias con que resultaba en el año de 1874, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle Leones, á celebrar el juicio de faltas acordado por la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de Sevilla en la causa seguida contra el mismo en el Juzgado de primera instancia de este partido por el delito de desobediencia.

Bujalance 27 de Setiembre de 1878.—José de Castro y Coca.—Por mandato de dicho señor, Nicolás de Castro, Secretario.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, cuyas señas son alto, moreno, ojos negros, de grueso regular, sin barba, y viste chaquet oscuro y viejo, pantalon mezclilla y oscuro con un remiendo en la parte trasera, una gorrita y un baston de caña de Indias, y representatener de 36 á 38 años, que en los primeros dias del mes de Agosto último, ó sea en la semana del 23 de Julio al 4 del citado Agosto, tenía por costumbre pararse en la esquina de la calle de San Miguel y Gaspar del Pino, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, situado en la casa del extinguido Consulado, calle de San Francisco, núm. 26, á prestar la oportuna declaracion en causa que se sigue en este dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 11 de Octubre de 1878.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Asprer.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una señora que como á las nueve de la noche del día 7 del actual dió conocimiento en la iglesia parroquial de San Antonio de esta plaza á una anciana que pide limosna en la puerta de dicha iglesia de encontrarse en el patio de la misma, encima de una escalinata, un lio de ropas, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, situado en la casa del extinguido Consulado, calle de San Francisco, núm. 26, para prestar la oportuna declaracion en causa que en dicho Juzgado se sigue; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 14 de Octubre de 1878.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo.

#### Carballino.

D. Cándido Alvarez, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en la causa sobre lesiones y otros excesos cometidos en la romería de las Nieves el día 5 de Agosto del año último, y en que son partes el Ministerio público y D. Manuel Soto y consortes, pendiente en este Juzgado y mi Escribanía, se acordó las ratificaciones de los testigos que han declarado ante la Guardia civil, lo que tuvo efecto á excepcion de la de D. Ramon Peña, vecino del Castrelo del Miño, que se ausentó de su domicilio y no fué habido.

En su virtud dictóse por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Sr. Dieguez.—Se há por evacuado el traslado por parte del Ministerio fiscal, y en su virtud por medio de cédulas que se inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, llámese, cítese y emplácese al testigo D. Ramon Peña para que dentro de 10 dias, y bajo apercibimiento de lo á que haya lugar, comparezca en este Juzgado á fin de ser ratificado en la declaracion que prestó ante la Guardia civil en 21 de Agosto del año último.

Lo mandó y rubrica S. S.

Carballino Octubre 11 de 1878.—Está rubricado.—Cándido Alvarez.»

En cumplimiento de lo mandado, se llama, cita y emplaza al indicado D. Ramon Peña para que dentro del término arriba señalado, y bajo el apercibimiento que prescribe el párrafo quinto, art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado á fin de prestar la repetida ratificacion.

Y para que tenga efecto en la GACETA DE MADRID la insercion mencionada, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez.

Carballino 12 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Dieguez.—Cándido Alvarez.

#### Carmona.

D. Pedro Carlos Loylese y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Matias y al conocido por Alegre, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en el día 14 último se encontraban en la Venta de Alcaudete, en este término, para que en el de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra los hermanos Domingo y Rafael Algar Leon por hurto de un mulo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carmona á 11 de Octubre de 1878.—Pedro Carlos Loylese.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Gonzalez.

#### Colmenar de Málaga.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

En virtud del presente se cita y emplaza para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan á Bernardo Aguilar Fernandez, vecino de Casabermeja, casado, del campo, de 33 años de edad, estatura mediana, ojos melados, nariz regular, cara ancha, barba poblada, algo cojo; vestía calzon corto de estezado, con medias blancas, zapatos de cuero blanco, blusa de lienzo y sombrero calañés, en causa sobre muerte violenta á su hermano Diego Aguilar Vallejo la noche del 7 de Setiembre último; y á la vez se encarga á las Autoridades y auxiliares de policia judicial procedan á la captura y remision á esta cárcel de partido del Bernardo Aguilar; pues así se tiene acordado en la enunciada causa.

Colmenar de Málaga 14 de Octubre de 1878.—Sebastian Mayor.—Por mandato de S. S., Antonio Robles.

#### Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á Francisco Marinero Villarzueta, y á Julian Martinez, maestro del mismo, el primero de estado viudo, de 42 años, jornalero, natural de Torre Gu-tierrez, provincia de Segovia, que ambos estuvieron trabajando en la carretera de Fuencarral, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles cierta declaracion en la causa que se sigue con motivo de las lesiones inferidas al primero.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Octubre de 1878.—Fernando de Heredia.—Por mandato de S. S., Valentin Ugalde.

#### Cuéllar.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Sabas Rodriguez Sanz, alias Cantarero, para que en dicho término se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 16 de Octubre de 1878.—Julian Hurtado.—El Escribano, Mariano de Villanueva.

#### Écija.

D. Luis Fanes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 2 al 3 del corriente le fueron robadas á D. Eulalio Navallas y Custodio, de esta vecindad, de la isla llamada de Morteron, de este término, una yegua y tres rucas de las señas que se expresan á

continuacion; y con el fin de que por las Autoridades y agentes de policia judicial se proceda á la busca de dichas caballerias y detencion de las personas en cuyo poder se hallen, remitiéndolas á este Juzgado, caso de ser habidas, se fija el presente.

Écija 5 de Octubre de 1878.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Domingo Horner.

*Señas de las caballerias.*

Una yegua de cinco años de edad, pelo castaño, alzada dos dedos sobre la marca, domada y herrada en el anca izquierda con el hierro H.

Una rucha, pelo rúcio oscuro, de dos años.

Otra idem, rúcia clara, de dos años, y ambas herradas con el mismo que la anterior.

Y otra idem, rúcia cana, de tres años, y herrada con el hierro M.

**Granada.—Campillo.**

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al que titulándose Cristóbal Mariño Rejoy, como de 32 años de edad, intentó ingresar en la caja de recluta de esta provincia en clase de sustituto del mozo Cosme Fernandez Dengra, quinto por el cupo de Huéscar en el presente reemplazo, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito Miradores de la plaza de la Constitucion, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre falsificacion de documentos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la policia judicial y fuerza de Guardia civil procedan á hacer investigaciones sobre el paradero del referido hombre; y encontrado, lo hagan comparecer ante este Juzgado.

Dada en Granada á 23 de Setiembre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

**Granada.—Sagrario.**

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por el fallecimiento abintestato del Dr. D. Basilio Sanz y Baudot, natural de Colmenar Viejo y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado representados en forma legal á ejercitar las acciones que les asistan; advirtiéndose que á consecuencia del primer llamamiento se han presentado Elias Sanz Colmenarejo, Felipa Cobeña Sanz y Paula de Grado Sanz, como sobrinos carnales, y D. Gervasio Sanz Baudot, hermano del D. Basilio.

Dado en Granada á 5 de Octubre de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., José María Garés y Arantava.—P

**Haro.**

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Dominguez Rodriguez, de 24 años, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Villafrechos de Campos, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle una citacion y emplazamiento en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Fernandez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 14 de Octubre de 1878.—Juan María Martínez.—Por mandado de S. S., Pedro Balmasoda.

**Igualada.**

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y otras, y Juez de primera instancia de Igualada y su partido.

Por el presente edicto, en méritos á la causa que pende en este Juzgado por robo de pellacas verificado en la madrugada del día 8 del actual en la tienda de D. Juan Martí, sita en esta villa, plaza de San José, núm. 12, se cita, llama y emplaza á los dos sujetos, uno de estatura alta y otro baja, vestidos al estilo de labradores, los mismos que á las once y cuarto de la noche del día 8 de este mes dejaron parte de las ropas en la calle de la Caridad al ser perseguidos por un sereno, á fin de que comparezcan en el término de nueve dias á responder de los cargos que les resultan.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial que, caso de ser habidos dichos sujetos, procedan á su captura y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades necesarias.

Dado en Igualada á 11 de Octubre de 1878.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., José C. de la Riva.

**Jaca.**

D. Felipe Amatriain, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Fermín Caudillo y Gil, vecino de Sinués, para que en el término de 15 dias se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente en el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no compareciere en aquel término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de policia judicial procuren la captura de aquel, cuyas señas se consignan á continuacion; y si la consiguieren, lo remitirán con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaca á 14 de Octubre de 1878.—Felipe Amatriain.—Por su mandado, Gabriel Oliván.

*Señas de Fermín Caudillo.*

Edad 23 años, estatura regular, cara larga, ojos garzos, boca y nariz regulares, pelo castaño, barba clara; viste blusa azul de cutí á cuadros, chaleco de algodón color de ceniza á cuadros, faja morada de sarga, camisa de algodón con rayas azules, calzon de pana verde botella, calzoncillos de algodón blanco, medias pardas de lana, calcetines de lana pardos, alpargatas á lo miñon y pañuelo de seda encarnado á cuadros negros en la cabeza.

**Jerez de la Frontera.—Santiago.**

D. Angel María de Zafra y Vazquez, Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á María Olguin, vecina que ha sido de Sevilla, calle Curtiduría, núm. 11, y de la cual se ignoran algunas otras de sus circunstancias, para que dentro del término de 15 dias, siguientes al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, existente en la planta alta de la casa conocida por la de la Cuna, situada en la plaza del Arenal, con el fin de ofrecerle la causa pendiente en este Juzgado con motivo de la muerte ocurrida á su marido Gregorio Frias y Gomez por consecuencia del hundimiento que tuvo lugar en las obras de empalme de la línea del ferro-carril de Sanlúcar de Barrameda con la de Sevilla, Jerez á Cádiz; apercibida de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado el proceso continuará su curso legal y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 11 de Octubre de 1878.—Angel M. de Zafra.—Por el Sr. Fernandez, Dionisio Lledó.

D. Angel María de Zafra y Vazquez, Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Mateo Baena Durán, vecino de Herrera, de 28 años de edad, de estado soltero, y de ocupacion trajinero, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 20 dias, siguientes al en que aparezca este mi edicto inserto en la GACETA DE MADRID, á evacuar la cita que le resulta en causa que instruyo en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos caballerias mayores de la propiedad de Manuel Nuñez Vargas, ejecutado en la noche del 30 de Abril al 1.º de Mayo últimos en el Real de la feria que en dichos dias se celebraba en esta ciudad; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 11 de Octubre de 1878.—Angel María de Zafra.—Por el Sr. Fernandez, Dionisio Lledó.

D. Angel María de Zafra y Vazquez, Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á Andrés Collazo Gomez, natural de San Adrian, vecino de esta poblacion, soltero, de 49 años de edad, del campo, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la planta alta de la casa conocida por la del Corregidor en la plaza de Alfonso XII, para el evacue de cierta diligencia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1878.—Angel María de Zafra.—Juan Bautista Romero.

**La Union.**

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Hernandez Vazquez, hijo de José y de María, natural de Alhama la Seca, de 35 años, casado, con hijos, jornalero, sin instruccion, apodado el Jaro andaluz, y Vicente García Martínez, hijo de Ginés y Francisca, natural de Vera, de 32 años, casado, con hijos, sin instruccion, apodado Vallivel, ámbos que han sido vecinos de Eseebreras, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan de la causa que estoy instruyendo sobre lesiones á James Downes y Edvard Akerland; apercibidos de lo que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial dispongan la práctica de diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean los remitan á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 11 de Octubre de 1878.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Rafael Blasco Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Cortijo Fernandez, hijo de Andrés y de Juana, natural de Lorea, de 12 años, jornalero, para que dentro del término de

30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de seis botones de plata; apercibido de lo que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea dispongan su conduccion á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 11 de Octubre de 1878.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

**Linares.**

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Quesada Más, natural de Crevillente, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa que se le sigue sobre falsedad de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policia judicial la busca y captura de dicho procesado y su conduccion á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 11 de Octubre de 1878.—Doctor Manuel Molina.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

**Luarca.**

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria-edicto hago saber á todas las Autoridades civiles y militares y agentes que constituyen la policia judicial que en la noche del 24 al 25 de Setiembre último han sustraído del carro de José Torregrosa, que se hallaba junto al parador de Buenavista de esta villa, un fardo de géneros catalanes que tenia las iniciales J. S. V., y contenia merinos negros, cretonas, pañuelos, muletones, semis, una manta de capucha estameña color café y pisanas; sobre cuyo hecho me hallo instruyendo causa en averiguacion del autor ó autores de la referida sustraccion, se encarga á todas las referidas Autoridades procedan con la mayor actividad hasta descubrir el paradero del fardo sustraído ó parte de él, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, lo mismo que la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legitima adquisicion.

Dada en Luarca á 3 de Octubre de 1878.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Licenciado Salomon Loza.

**Madrid.—Buenavista.**

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á D. Benito Castellon y Nadal, natural de Morés, en la provincia de Zaragoza, de 30 años, soltero, escribiente, hijo de Francisco y de María Antonia, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Joaquin Carretero, ó en la cárcel de Villa, por razon de la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades civiles y militares si tuvieron noticia de su paradero ó fuera habido le presenten en este Juzgado.

Madrid 12 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, J. Carretero.

**Madrid.—Centro.**

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á los sujetos que á continuacion se expresarán, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar sus indagatorias en la causa que contra los mismos y demás consortes se les está instruyendo por el delito de juegos prohibidos, que tuvieron lugar la noche del 4 de Febrero último en el cuarto entresuelo de la casa núm. 1, calle Mayor, perteneciente á los billares del café titulado *Lisboa*; bajo apercibimiento de que no compareciendo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades gubernativas y judiciales que en cualquier punto que sean habidos alguno ó algunos de dichos sujetos procedan desde luego á su detencion, poniéndolos en la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de este Juzgado para los fines indicados.

*Procesados á quienes se cita.*

Ramon Cid Soladtero, natural de Madrid, de 35 años, casado, empleado.

Cayetano Diaz Monserrat, natural de Orihuela, Alicante, de estado viudo, militar.

Francisco Fernandez Acevedo, natural de Madrid, de 36 años, soltero, empleado.

Manuel Fernandez Bueno, natural de Mahon, islas Baleares, de 43 años, soltero, del comercio.

Agustin Gallardo y Moriana, natural de Trujillo, Cáceres, de 36 años, casado, industrial.

Rafael Jaime Cabanillas, natural de Almagro, Ciudad-Real, de 26 años, soltero, sastre.

Francisco Martínez de la Peña, natural de Sevilla, de 32 años, casado, empleado.

Mariano Martínez Carrer, natural de Zaragoza, de 45 años de edad, viudo.

Valentín de Nicolás Pacheco, natural de Toledo, de 51 años, de estado viudo, músico.  
 Daniel Peña y Gineel, natural de Fuente de Cantos, Badajoz, de 34 años, soltero, estudiante.  
 Francisco Peña y Ginel, natural de Fuente de Cantos, Badajoz, de 29 años, soltero, estudiante.  
 Antonio Rodríguez Fernández de Córdeva, natural de Cádiz, de 38 años, soltero, agente de negocios.  
 Luis Rodríguez Andrés, natural de Peña de Campos, Palencia, de 35 años, soltero, estudiante.  
 Antonio Barca Pineda.  
 José María Crespo y Torres.  
 Juan García Santos del Olmo.  
 Mariano Lascourain Cifuentes.  
 José Nestar y Conejo.  
 Antonio Pérez Peñafiel.  
 Manuel Pérez Torrecilla.  
 Andrés Pineda Sánchez.  
 Julian Oñoro Toribio.  
 Ildefonso María Manuel Roschill.  
 Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., por mi compañero Ulácer, Venancio de Orche.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte. Doy fé que en la demanda de tercería de dominio interpuesta por Doña Carmen de Luna García contra el Sr. Promotor fiscal del Juzgado y Doña Teresa de Luna á varios muebles embargados, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1878, el Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto la presente tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Antonio Larraz y García, en nombre de Doña Carmen Luna y Guadaña, contra el Ministerio fiscal y Doña Teresa de Luna:

Resaltando que el mencionado Procurador, en representación de Doña Carmen Luna, presentó demanda de tercería de dominio sobre los bienes embargados á Doña Teresa Luna para hacer efectivas las costas á que esta ha sido condenada con motivo de los incidentes surgidos en la causa criminal que á su instancia se seguía contra D. Isidoro Sanz Mendez por abusos deshonestos, y pide que se declare que dichos bienes embargados corresponden en propiedad á la demandante, y se la deje en libertad para disponer de ellos, con expresa condenación de costas á los demandados, fundándose para ello en un contrato expedido en un papel simple con fecha del 26 de Octubre de 1874 en que así lo confiesa, firmado por dos testigos á su ruego; como viéndolo por medio de un otro si incidente de pobreza, que fué su stanciado y resuelto á su favor por sentencia de 9 de Abril último:

Resultando que conferido traslado de la demanda al Ministerio fiscal y á Doña Teresa Luna, el primero se opuso á ella, mientras que la demandante no prueba el dominio que pretende, y la segunda dejó transcurrir el término sin contestarla, por lo que se le acusó la rebeldía y se recibieron los autos á prueba, como había solicitado la demandante, practicándose por su parte la testifical, y expresando cuatro testigos que vieron extender el documento, y tres de ellos que les constaba que los muebles eran de Doña Carmen, porque se lo oyeron decir á ella, y uno porque se los había visto comprar, no determinándose cuáles fueran los dichos muebles, después de lo que se unieron las indicadas pruebas á los autos y las partes presentes en el juicio alegaron lo bien probado:

Considerando que es un principio de derecho que al actor incumbe la prueba, y Doña Carmen Luna no ha justificado de una manera legal y perfecta su derecho á los bienes que reclama, porque el testimonio de los testigos no se refiere á la existencia del contrato, sino á la del documento privado, que ni siquiera está extendido en papel sellado, y no determina que la propiedad de los muebles les corresponde de ciencia propia como ha afirmado un solo testigo; porque su dicho, aparte de que es singular, no puede tener eficacia, porque no precisa los muebles á que se refiere:

Considerando que no existiendo más prueba que la testifical, debe apreciarse su eficacia según las reglas de la crítica racional, de conformidad con lo que establece el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, y estas no destruyen la presunción de que la inquilina del cuarto Doña Teresa Luna es la dueña de los muebles que en él existen:

Visto el indicado art. 317 y lo alegado y probado;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Antonio Larraz y García, en nombre de Doña Carmen de Luna, á quien se condena al pago de todas las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se publicará en los periódicos oficiales, mediante la rebeldía de Doña Teresa de Luna, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 7 de Octubre de 1878.—De que doy fé.—Venancio de Orche.

La sentencia y publicacion insertas corresponden con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo á 14 de Octubre de 1878.—Venancio de Orche. —P

El Doctor D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Mariano San Roman y Perez, natural de la Puebla de Sanabria, hijo de Manuel y de Tomasa, viudo, de 28 á 30 años de edad, empleado que ha sido en esta Corte en las oficinas del ferro-carril del Norte, y últimamente vivía con su referido padre en la calle del Conde-Duque, núm. 40, piso tercero, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial procedan á la captura del D. Mariano San Roman y Perez, y lo conduzcan á mi disposición á la cárcel de hombres.

Madrid 25 de Octubre de 1878.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

#### Madrid.—Hospicio.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio, y encargado accidentalmente del despacho del de primera instancia del mismo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás de la Peña y Lanzagorta, hijo de Manuel y Francisca, natural de Sarria (Lugo), de 52 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Feijóo, núm. 2, cuarto segundo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado por virtud de la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido Tomás de la Peña y Lanzagorta; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Por mandado de S. S., Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, recaída á exhorto recibido del Juzgado de Linares, se cita y llama á D. Bienvenido Clausell, empresario de sustituciones, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, á fin de que á los cinco días siguientes de publicarse este edicto se presente ante dicho Juzgado de Linares á practicar cierta diligencia acordada en la causa criminal que se le instruye sobre falsificación de documentos; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1878.—El Escribano, Marrodan.

#### Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Jefe honorario de Administración, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Manuel Gomez y Martinez, natural y vecino de Madrid, casado, de 44 años de edad, Director que fué de la Casa-Banca de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Tribunal á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo á instancia de los síndicos de su concurso por el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentación en este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., José Ortiz y Martinez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por e que suscribe, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredar á Josefa Aguilera García, vecina que fué de esta capital, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 12 de Octubre de 1878.—El actuario, Hipólito Gete y Pina. —P

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, por medio del presente se llama á Juan Mira Liminiana, de estado casado, de 28 años de edad, natural de Monforte, Alicante, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de San Roque, núm. 25, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de practicarle un requerimiento en causa que me hallo instruyendo por hurto al mismo de 46 rs; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Juan Joaquín Jimenez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en cumplimiento de exhorto del de igual clase del cuartel del Pilar de Zaragoza y autos ejecutivos que se siguen en el mismo por Doña Dolores Casasus contra D. Ramon Valera y Jordan sobre pago de 1.800 pesetas, intereses legales, costas causadas y que se originen, y como se ignore el paradero del deudor, habiendo sido su última resi-

dencia en esta Corte, en la calle de Barrio Nuevo, núm. 2 cuarto principal, se ha acordado se entienda el requerimiento por cédula con el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y además se inserte en los periódicos oficiales por sí el deudor, llegando á su noticia, satisficase las sumas que se le reclaman en virtud de lo prevenido en el art. 935 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. —P

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se cita y llama por medio del presente á Julian Jorgo y Perez, natural de Sarracin, en la provincia de Segovia, de edad de 34 años, de estado casado, de oficio terrajero, que habitó en la carretera de Extremadura, número 5, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con objeto de hacerle saber una providencia dictada en causa criminal que se instruye contra Teodora Manzana Ameyra por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—Calleja.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Blanco, Baltasar Martínez Gonzalez y Matías Fernandez Barreiro, naturales de un pueblo de la provincia de Santander, y dependientes que han sido de D. Juan Verdaguier, dueño de la posesion *Proveedora de aves*, que se halla situada en las afueras de esta Corte, á fin de que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á ampliar la declaración que tienen prestada en causa por lesiones á Manuela García; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que al anochecer del día 24 de Agosto último presenciaron en la glorieta de Quevedo el atropello de Atanasio Castilla y Martínez, de oficio jornalero, producido por un coche de que tiraban tres yeguas y guiaba Celestino Fernandez, á fin de que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

#### Mahon.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á una casa, sita en Ciudadela, y calle que ahora pasa, marcada con el número 16, y á dos cercaditos sitos en el camino de Son Triay, del término de dicha ciudad, procedentes de las herencias de Antonio Juaneña y Pons y Francisca Camps y Cabrisas, naturales de la propia plaza, y que se suponen fallecidos en Argelia, á fin de que dentro del término de 30 días que al efecto se les señala comparezcan á deducirlo en este Juzgado; parándoles, si no lo hiciesen, el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de 16 del que espira en el expediente formado con motivo de haber puesto á disposición del Juzgado las fincas de que se trata Cristóbal Torres y Canet, que las había recibido en arriendo de dicha Francisca Camps por término de nueve años, ya espirado.

Dado en Mahon á 30 de Setiembre de 1878.—José María Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano. —P

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra Antonio Ceron Peña sobre lesiones á José Jurado Fernandez, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 15 días á Antonio Ceron Peña, natural y vecino de esta ciudad, soltero, revendedor, y que habita calle de la Jara, núm. 22, y de 22 años de edad, para que se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Jurado Fernandez; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero del referido, lo constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Octubre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 8 de Octubre de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mí Escribanía se sigue causa contra José Castillo Molina sobre lesiones á Gregorio Linares Fuentes, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á José Castillo Molina, natural y vecino de Totalán, soltero y jornalero, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Gregorio Linares Fuentes, de igual domicilio; previniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero del referido lo constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Octubre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 9 de Octubre de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

#### Manresa.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos gitanas designadas la una por Francisca y la otra por Rita, y posteriormente una de ellas por la Patit, y la otra que tiene una hija vendedora en la Vireina de Barcelona, vecinas de Gracia, habitantes en el Torrente de la Olla, siendo una de ellas de estatura alta y gruesa, para que en término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las cuatro provincias catalanas, se presenten en la sala-audiencia del Juzgado, á declarar en causa criminal sobre estafa que contra las mismas y otro instruyo.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás de la policía judicial la prision de las citadas mujeres y conduccion al presente Juzgado, á los efectos de justicia.

Dada en Manresa á 28 de Setiembre de 1878.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Santos Yelletisch.

#### Medinaceli.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Santiago Hernando, de unos 30 años de edad, cerrajero, para que dentro del término de 10 días, siguientes á la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Málaga y Granada, comparezca en la cárcel del partido judicial correspondiente al pueblo donde fuere habido, á fin de que sufra en la misma dos días de prision subsidiaria, equivalentes á 8 pesetas 75 céntimos de indemnizacion á que fué condenado en la causa que en union de otro se le instruye sobre quebrantamiento de condena.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado de primera instancia.

Dada en Medinaceli á 10 de Octubre de 1878.—Julio Monreal.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

#### Olvera.

D. German Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Lozano Galvan, alias Pitito, natural y vecino de Algodonales, de edad de 19 años, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color claro, sin barba, nariz y cara regulares, que no ha sido hallado en su domicilio al irsele á notificar un auto de este Juzgado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros instruyo por lesiones á Nicolás Valle Atienza; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) le exhorto, y requiero á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Galvan; y si se consiguiere, lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Olvera á 11 de Octubre de 1878.—German Rodriguez.—Por mandado de S. S., Eduardo Camacho.

#### Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del concursado D. Pio Orantes

y Yebes, vecino y del comercio de esta ciudad, para que el 31 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á la junta de acreedores que se celebra para la concesion de espera y quita que dicho concursado interesa; previniéndoles presenten los títulos justificativos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admitidos á dicha junta: así se halla estimado por providencia de 28 de Setiembre anterior, dictada en el concurso voluntario del mencionado D. Pio Orantes.

Dado en Oviedo á 4 de Octubre de 1878.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

#### Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que á la demanda ordinaria de mayor cuantía presentada en este Juzgado por el Procurador D. Pablo Garcia, en nombre de D. Victoriano Arribillaga, Notario y vecino de la villa de Echalar, contra Ramon Iribarren, vecino que fué de la misma villa, y cuyo paradero actual se ignora, sobre pago de 3.000 pesetas, procedente del censo consignativo que constituyó sobre la casa llamada Lecuberría, y otras fincas sitas en Echalar y su jurisdiccion, mediante escritura pública otorgada en 4 de Abril de 1874, en la villa de Lesaca, ante el Notario D. Trifon Loyarte; se dictó providencia con fecha 28 de Setiembre último, confiriendo traslado al mencionado Ramon Iribarren, y mandando que se le emplazase por edictos para que dentro de nueve días improrrogables comparezca á contestarla; pero en atencion á no ser conocido su domicilio, se ordenó emplazarle por medio de edictos, cuya diligencia tuvo lugar en esa forma; pero habiendo transcurrido el término señalado sin que haya comparecido, se ha mandado citarle nuevamente en igual forma por término de cinco días.

En su consecuencia se cita y emplaza por segunda y última vez al referido Ramon Iribarren para que en el término de cinco días, y debidamente representado, comparezca en este Juzgado á contestar la relacionada demanda ordinaria; bajo apercibimiento que de no verificarla le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 26 de Octubre de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

X-365

#### Piedrabuena.

D. Gaspar Mendez Rodriguez, Juez de término y de primera instancia de este partido.

Por este sexto edicto hago saber que D. José Sanchez Aguilar tiene solicitado se alce y devuelva la fianza que prestó como Registrador de la propiedad de este partido, por haber cesado en dicho cargo el 26 de Octubre del año de 1874.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho formulen las reclamaciones que estimen conducentes.

Dado en Piedrabuena á 21 de Octubre de 1878.—Gaspar Mendez.—De orden de S. S., Carmelo Sucasso y Crespo.

X-369

#### Pontevedra.

D. Bernardo Carril Garcia, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven desconocido, cuyas señas personales respecto á él existentes se consignán á esta continuacion, para que dentro del improrrogable término de 12 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado para ser indagado en causa que se le sigue por falsificacion en un número de un décimo de loteria; apercibido de que si dejare de comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego, pues, á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyo paradero se ignora, y sus señas se consignán las que han sido posible recoger, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital.

Pontevedra 5 de Octubre de 1878.—Bernardo Carril Garcia.—Valentin Garcia.

#### Señas existentes del delincuente.

Estatura regular, usaba bigote, de unos 20 años; usaba chaqueta ó americana de paño.

#### Posadas.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Manuel María Gonzalaz Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Torres y Romero, como de 32 años de edad, de estatura regular, ojos oscuros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüeno, pelo negro, un poco cojo, sin poderse fijar de qué pierna; vestido con pantalón de verano oscuro, chaqueta de castor á cuadros oscura, sombrero hongo negro y botas negras, á fin de que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser hallado; pues así lo tengo acordado en las diligencias sumarias que se instruyen por el robo de metálico á Francisca Lamadrid Pedrosa.

Dada en Posadas á 11 de Octubre de 1878.—Manuel María Gonzalaz.—El actuario, Diego Soldeilla Guerrero.

#### Puentecaldelas.

D. Manuel María Ventin, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Puentecaldelas.

Por la presente cédula, cumpliendo lo prevenido por S. S. Don Laureano Martinez Blanco, Juez del partido, en proveido de hoy dictado en causa que se instruyó contra Francisco Reyes y Rosa Acevedo, el primero casado, de 20 años de edad, marinero y vecino de Puente Sampayo, sobre lesiones inferidas á Juan Landeiro Vidal, de la misma vecindad, cito y emplazo al expresado Francisco Reyes, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña á usar del derecho de que se crea asistido, á medio de Procurador y Abogado que nombre en el indicado término; bajo apercibimiento que en otro caso le serán nombrados de oficio dichos funcionarios, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho; pues á dicha Superioridad se eleva el procedimiento original en consulta de la sentencia en el mismo dictada con fecha 21 de Setiembre último por el enunciado Sr. Juez, de que se entregó copia al Procurador de referidos procesados Don Gregorio Fernandez, y en la que se declara que el hecho objeto de la causa constituye el delito de lesiones menos graves, respecto del que no resulta justificada suficientemente la responsabilidad de repetidos procesados en la misma, en cuya virtud se les absuelve libremente, declarando las costas de oficio.

Y á fin de que tenga lugar la insercion de la presente en el periódico GACETA DE MADRID, expido la misma en Puentecaldelas á 8 de Octubre de 1878.—Manuel María Ventin.

#### Puentedeume.

D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Juez de este partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Ramos Vazquez y su esposa Doña Ventura Ricart, vecinos que fueron de la villa de Ares, en cuyo pueblo fallecieron en 21 de Noviembre de 1840 y 20 del mismo de 1838 respectivamente y sin disposicion testamentaria, para que dentro de 20 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, para el cual se han presentado como herederos D. Francisco Barral y Castro, como padre legítimo representante de Dominga y Rosa, de Sar. Pedro de Oza, hijas de Doña Manuela Diaz Ramos; D. Luis Antonio Garcia Ramos, y Manuela Garcia Ramos, esposas de José María Rey y Caridad, vecinos de las parroquias de Santa María de Oleiros y San Cosme de Mayanca, distrito municipal de la misma de Oleiros, nietos de los finados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en los autos sobre dicho abintestado, incoados por el D. Francisco Barral y Castro en el concepto expresado.

Dado en Puentedeume á 7 de Octubre de 1878.—Manuel Goyanes.—El Secretario interino, José R. Fernandez.

#### Puerto del Arrecife.

D. Emilio Santa Marina y Coss, Juez de primera instancia del partido de Arrecife.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Camilo Fajardo, vecino de Tias, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Fajardo y Ferrer; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara redonda y color trigüeno, poniéndole en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en el Puerto de Arrecife á 28 de Setiembre de 1878.—Emilio Santa Marina.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

#### Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Porras, conocido por Patillas, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á las resultas de causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y á la vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nacion, se sirvan disponer la busca y captura de dicho reo; remitiéndolo, caso de ser habido, á la referida cárcel á disposición de este Juzgado.

Puerto de Santa María 11 de Octubre de 1878.—Domingo Fons.—José de la Tejera.

#### Purchena.

D. Luis Muñoz Uran, Juez municipal de esta ciudad, y como tal accidental de primera instancia en la causa que se expresará por recusacion del propietario D. Tadeo Gomez.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplaza al procesado Ramon Oliver Campaña, alias Pellica, vecino de Somontin, casado, jornalero y de 47 años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante esta Juzgado de mi cargo para recibirle la oportuna indagatoria en la causa que con otro se le sigue sobre falsedad y denuncia

calumniosa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Puchena á 9 de Octubre de 1878.—Luis Muñoz — Por mandado de S. S., Miguel Acosta.

#### Rambra.

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en causa que en este Juzgado se sigue por sustracción de un burro de la propiedad de Juan Ramirez Guisado, se cita, llama y emplaza á un tal Francisco, vecino de Fuente-Tojar, alto, moreno, como de 35 años, que viste pantalon corto y botas, y que en la feria de Martos del año próximo pasado cambió por otra expresada caballería á Juan Martinez Onzube, para que en el término de 10 dias siguientes á la publicacion de la presente comparezca en las audiencias de este Juzgado á rendir cierta declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la Rambla á 14 de Setiembre de 1878.—El actuario, Celestino Aguilar.

#### San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la conocida por la Jacoba, vendedora de quincalla, que tiene dos hijas, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en Mayo del año próximo pasado vendiera una sábana en la ciudad de Algeciras á Cármen Merelo Blanco, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á evacuar la cita que le resulte, cuyo término empezará á contarse desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndose que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 8 de Octubre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

#### Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Pesquera Fernandez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por estafa.

Y exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales para que se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones para que se proceda á la busca y comparecencia de la susodicha.

Y para que llegue á su noticia se fija la presente y otras de igual tenor en Sevilla á 20 de Setiembre de 1878.—Roque Gallo.—El Escribano actuario, José M. Naranjo.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Villar Dominguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Rosario, soltero, herrero, de 12 años de edad, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva en causa que se le sigue por lesiones.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales para que se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones para que por la policía judicial se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Para que llegue á su noticia se fija la presente y otras de igual tenor en Sevilla á 10 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El Escribano actuario, José María Naranjo y Mihura.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Dominguez Moreno, natural y vecino de esta ciudad, en una choza que hay detrás de la fábrica del gas, hijo de José y Ascension, soltero, mendigante y de 15 años de edad; y Manuel Canela Bejarano, tambien de esta naturaleza y vecindad, en la calle Conde Negro, núm. 52, y de 11 años de edad, para que en el término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sitios calle Catalanes, núm. 29, para la práctica de cierta diligencia judicial.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en averiguacion del paradero de los expresados José Dominguez Moreno y Manuel Canela Bejarano, y caso de ser habidos los comparezcan en este Juzgado á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 10 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, José María Lastrucci.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se requiere á Antonio Velasco Ortega, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado con Ana Cano, de oficio del campo y de 32 años de edad, y á Francisco Durán Cabrera, de esta vecindad, de estado casado, de oficio vendedor y de 37 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que por ante el actuario se sigue por hurto de un portamone-

das con dinero á Miguel Esquivel Montes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 8 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Alonso Rodriguez.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Losada y su madre Joaquina, sin que apareciesen otras circunstancias, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se les sigue por lesiones; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á los agentes de policía judicial que, caso de ser habidas las expresadas madre é hija, las comparezcan á este Juzgado.

Sevilla 10 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, José Luis G. de Guzman.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital por ocupacion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Emilio Brioso y Vaz, vecino de la Algaba, de ocupacion Farmacéutico y Veterinario, para que en el término de 20 dias, á contar desde que esta se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado, para ser ampliada la declaracion inquisitiva que tiene prestada en la causa que se le sigue por falsificacion de títulos; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen noticias del paradero de D. Emilio Brioso y Vaz para que procedan á su captura al fin indicado.

Dada en Sevilla á 11 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez.—El actuario, Juan Romero.

#### Tolosa.

El Sr. D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Hago saber que en los autos de concurso necesario de los bienes de D. José Ignacio Larrañaga, que en este Juzgado se siguen, se ha mandado se convoque á los acreedores á junta general para la graduacion de créditos, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo venidero, y sus once horas de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Tolosa á 25 de Octubre de 1878.—Angel Asuero.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—568

#### Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitorias á Luis Polit y Sarte, hijo de Antonio y de Micsela, natural de esta ciudad, soltero, de 20 años de edad, sin oficio ni domicilio conocidos, residente en esta capital; viste unas veces con blusa color oscuro, botitos de becerro negro, gorra, y otras veces sustituye la blusa por chaqueta; sus señas personales son: estatura regular, pelo y barba rubios, sin nada en la cara, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre atentado á los agentes de la Autoridad; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal. Y encargo á los funcionarios de policía judicial que si fuere habido dicho procesado dispongan se le conduzca á las cárceles de Serranos de esta ciudad, dando aviso á este Juzgado.

Valencia 10 de Octubre de 1878.—Pedro María Orts.—Enrique García.

#### Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á D. Isidro Cauzan Iglesias y D. Julian Rico y Rico, cuya residencia se ignora, para que en el término de 12 dias se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en causa que se sigue en el mismo en averiguacion de si los Sres. Perez y Vicente, del comercio de esta ciudad, han hecho uso ilegal de sellos marchamos en géneros extranjeros; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 12 de Octubre de 1878.—José de Castro.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la gitana llamada María, de unos 40 años de edad, bien parecida, de estatura regular, sin que consten otras circunstancias, á la que deben acompañar otras dos gitanas, jóven una y anciana otra, un jóven quebrado de color y tres niñas descalzas y casi desnudas, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal de oficio que instruyo sobre hurto de 1.000 rs. á Pio Casado, de esta vecindad.

Y á la vez exhorto á los Sres. Jueces, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes todos de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguacion del paradero de la expresada María y la hagan comparecer en este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Valladolid á 14 de Octubre de 1878.—José de Castro.—Por mandado de S. S., Leon Gervás.

#### Viana del Bollo.

D. Ubaldo Aúz, Juez del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Quiroga Parediña, cuya naturaleza y actual paradero se ignora, de 50 á 55 años de edad, estatura alta y fuerte, pelo castaño, cara redonda, color bueno, nariz regular, y jornalero que ha sido en la herrería de Mondon, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, en la calle de San Roque, á prestar declaracion indagatoria en causa que se le instruye sobre falso testimonio; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Viana á 10 de Octubre de 1878.—Ubaldo Aúz.—De su orden, Antonio Conde.

#### Viella.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de la villa de Viella y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Felipe Aner y Barran, natural y vecino que ha sido de Ambert, en cuyo pueblo ha fallecido el día 24 de Octubre de 1874 sin disposicion testamentaria, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado á instancia del acreedor D. Francisco Cambet y Adema, vecino de esta villa, por la Escribanía del infrascrito: si así lo hacen se les oír y administrará justicia, y de lo contrario seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Viella á 4 de Octubre de 1878.—Diego Carril.—Por su mandado, Jaime Portola, Escribano. —P

#### Villalpando.

El Licenciado D. Modesto Gallo, Juez municipal de esta villa de Villalpando, y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por estar usando de licencia el Sr. Juez propietario.

A todas las Autoridades é individuos de policía judicial de la Nacion y Comandantes de los puestos de Guardia civil hago saber que en la noche del 16 de Julio último fueron robadas de la casa de Manuel Nogueiras Gallego, vecino de Riego del Camine, dos caballerías menores, siendo una de ellas un pollino cacon, pelo negro, alzada regular, de edad de cinco años, con una cicatriz en una nalga procedente de una herida hecha con el roce del ataharre; y la otra una pollina pelo castaño oscuro, alzada regular, de 15 á 16 años, con una cicatriz antigua y sin pelo de una herida que tuvo sobre la cruz ó agujas; y en la causa criminal que me hallo instruyendo con tal motivo he acordado se proceda á la busca, ocupacion y remision á este Juzgado de dichas caballerías con las personas en cuyo poder se encuentren si fuesen sospechosas ó no acreditasen su legitima adquisicion, siendo en su virtud detenidas; y para que tenga efecto libro esta requisitoria.

Dada en Villalpando á 9 de Octubre de 1878.—Modesto Gago.—De orden de S. S., Eusebio M. de San Martin.

#### Villena.

D. Juan Fernandez Palencia, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por traslacion del propietario.

Hago saber que por D. Pedro Zúñiga Ferriz, en nombre de Doña Ana Antonia Lopez, se presentó en este Juzgado demanda sobre mejor derecho á la propiedad y posesion de los bienes que dotan la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María de esta ciudad por Doña Ana Fernandez Herrero, y en la cual se dictó el siguiente

Auto.—Por presentado, y como se pide, se tiene á D. Pedro Zúñiga en la representacion que ostenta por desistido de lo solicitado en el segundo otrosi de su escrito de 19 de Agosto último: en cuanto á lo principal, se confiere traslado de la demanda á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Santa María de esta ciudad por Doña Ana Fernandez Herrero, á fin de que en el término improrrogable de nueve dias, que se aumentan en razon de un día más por cada seis leguas que haya de distancia entre esta ciudad y el pueblo de la residencia del que resulte demandado, comparezcan en forma á contestar dicha demanda; para lo cual, y una vez que se presenten en este Juzgado, se les entregará copia en papel comun de la misma; y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán, uno en las puertas de este Juzgado, insertándose además en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido, en Villena á 24 de Setiembre de 1878.—Ildefonso Lopez Aranda.—Ante mí, Alejo Sandoval.

Y con el fin de que llegue á noticia, y sirva de emplazamiento á los que se crean con derecho á oponerse á la pretension del demandado, se anuncia por medio del presente segun lo acordado en el auto anterior.

Dado en Villena á 17 de Octubre de 1878.—Juan Fernandez Palencia.—De orden de S. S., Alejo Sandoval. X—566

D. Juan Fernandez Palencia, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber que por D. Pedro Zúñiga Ferriz, en nombre de Doña Ana Antonia Lopez, se presentó en este Juzgado demanda

sobre mejor derecho á la propiedad y posesion de los bienes que dotan la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santiago de esta ciudad, bajo la invocacion de Santa Isabel, por Doña Isabel Azorin, y á la que se dictó el siguiente

Auto.—Por presentada la anterior demanda, con los documentos que en ella se expresan: se confiere traslado de la misma á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad por Doña Isabel Azorin, á fin de que en el término improrrogable de nueve dias, que se aumenta en razon de un dia por cada seis leguas que haya de distancia entre esta ciudad y el pueblo de la residencia del que resulte demandado, comparezcan en forma á contestar dicha demanda; para lo cual, y una vez que se presenten en este Juzgado, se les entregará copia en papel comun de la misma; y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán uno en las puertas de este Juzgado, insertándose además en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido, en Villena á 24 de Julio de 1878.—Ildefonso Lopez Aranda.—Ante mí, Alejo Sandoval.

Y con el fin de que llegue á noticia y sirva de emplazamiento á los que se crean con derecho á oponerse á la pretension de la demandante, se anuncia por medio del presente, segun lo acordado en el auto anterior.

Dado en Villena á 21 de Octubre de 1878.—Juan Fernandez Palencia.—De orden de S. S., Alejo Sandoval. X—367

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

El Consejo de administracion de esta Compañía, cumpliendo con el art. 26 de los estatutos sociales modificados con arreglo al acuerdo tomado por la misma en junta general de 9 de Junio último y á la escritura de modificacion de los estatutos otorgada en Sevilla el 26 de dicho mes de Junio de este año, publicada en la GACETA oficial de 14 de Julio último, convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 1.º de Diciembre próximo, con objeto de cumplir los expresados en dicha escritura de modificacion hoy vigente, nombrar el Consejo de administracion con arreglo al artículo 39 modificado, y deliberar y tomar acuerdos referentes á la prosecucion de las obras, colocacion de las obligaciones emitidas y otros particulares que tiendan al desarrollo de los intereses sociales y exprese la orden del dia que presentará el Consejo de administracion. La junta se abrirá á la una en la calle de Lombardos, 9.

En conformidad con el art. 22 de los estatutos modificados, hoy vigentes, pedrán concurrir á la junta todos los accionistas; pero para tener voz y voto se requiere poseer y depositar 20 acciones por lo ménos, y se computarán los votos con arreglo al art. 33 modificado.

Se admitirá el depósito de acciones para concurrir á esta junta general extraordinaria hasta el dia 15 de Noviembre próximo, en la Caja de la Compañía, Sevilla, Lombardos, 9, y en Madrid, plaza de Puerta Cerrada, 5, principal derecha.

Sevilla 21 de Octubre de 1878.—El Vocal Secretario, M. Conradi y Toledo. X—564

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 29 de Octubre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 28, Dia 29. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Cauda amortizable con interés del 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE OCTUBRE.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Cénts. Lists exchange rates for various currencies like Ptas. fuertes, Ptas. francesas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 99 dias fecha, dins. 47'95. París, á 3 dias vista, franco. 4'97 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Octubre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 29 de Octubre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pamplona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo. Idem de cernejo, á 6'35 pesetas la libra, y á 4'12 el kilogramo.

Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'43 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 1'30 á 1'47 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 13'51 pesetas la fanega, y á 24'45 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 7'83 pesetas la fanega, y á 14'47 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 182.—Carneros, 822.—Terneas, 68.—Total, 1.072.

Su peso en libras.. 400.095.—Idem en kilogramos... 45.837.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Lists various products like Fábricas de cervezas, Pozos de hielo, etc., with their respective amounts.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 29 de Octubre de 1878.—P. A. d. l. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Debido verificarse una entresaca de 3.000 pares de conejos en varios cuarteles de los reservados en el monte del Real Sitio del Pardo, se ha señalado el dia 9 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la doble subasta que ha de celebrarse en esta Intendencia general y en la Administracion patrimonial del expresado Real Sitio, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto á los que gusten interesarse en el remate. Palacio 28 de Octubre de 1878.—El Secretario, Fermin Abella. —X

SANTOS DEL DIA.

Santos Marcelo, Lupercio, Victorio, Claudio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Hernani.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La opinion publica.—Los dedos huéspedes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Campanero de Begoña.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El baston y el sombrero.—Baile.—El manojito de espárragos.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—La alegría de la casa.—Mr. Gautier, cuadro al óleo en cinco minutos.—Fin de fiesta.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El paño de lágrimas.—El hijo de mi amigo.—Perez y Quiñones.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—Las dos joyas de la casa.—La muñeca.—Ver y no ver.—Esos son otros Lope.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—¿Quién anda ahí?—La cruz de Beneficencia.—¡Carnel!—La capa de Josef.—Baile.